



## *Estudio de la situación de las mujeres internas en el Reclusorio Femenil de Jalisco*



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
Introducción.....	4
Objetivo General .....	9
Capítulo 1. Antecedentes del Tema.....	10
Panorama Mundial.....	10
Sistema Penitenciario Mexicano .....	12
Población Penitenciaria Nacional.....	13
Proyecciones de población penitenciaria.....	14
Capítulo 2. Perfil de las Mujeres .....	16
Edad.....	17
Escolaridad.....	18
Ocupación Previa.....	18
Lugar de origen y residencia.....	19
Hijos e Hijas.....	20
Estado civil .....	21
Familia de origen.....	22
Violencia en la Familia de Origen y Violencia en la pareja.....	23
Capítulo 3. Espacio Carcelario, Delito y Conductas Delictivas .....	27
Espacios carcelarios conforme situación jurídica .....	27
Primodelincuencia y/o Reincidencia.....	30
Tipo de delito.....	31
Tiempo de condena.....	36
Familiares y parejas en la cárcel.....	36
Capítulo 4. Condiciones de Vida en el Centro Femenil y uso del tiempo.....	38
Fundamentación del tratamiento de reinserción social.....	38
Vida cotidiana .....	39
Alimentación.....	43
Trabajo .....	43
Educación.....	48
Acceso a la Salud .....	49
Deporte .....	52



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

Religión.....	53
Maternidad .....	54
Visita Familiar .....	56
Relaciones entre internas.....	57
Violencia y Discriminación en la cárcel.....	58
Capítulo 5. Acceso a la Justicia y Eficacia del Debido Proceso.....	60
Detención.....	60
Averiguación Previa.....	64
Juicio.....	65
Sentencia.....	67
Beneficios de libertad anticipada.....	67
Capítulo 6. Recomendaciones.....	69
Capítulo 7. Revisión del marco Jurídico Internacional y Nacional vigente que genere una propuesta de reglamento.....	75
Capítulo 8. Elementos para considerar en el diseño de un Manual para transversalizar la perspectiva de género en los planes y programas de trabajo, del personal del Reclusorio.....	87
ANEXO METODOLOGICO .....	91
Diseño del Muestreo.....	91
Perfil del personal que participó como encuestadora .....	92
Levantamiento de la Información .....	93
Tratamiento de la Información .....	93
Instrumento.....	94

## PRESENTACIÓN

En Jalisco se está trabajando en la construcción de la equidad entre los géneros mediante planes y programas sectoriales que permitan la superación de inequidades, estas políticas incluyen la perspectiva de género y se busca sean universales en su aplicación.

El Instituto Jalisciense de las Mujeres participa activamente en estos planes y políticas buscando disminuir las brechas de género en muchos sectores, en especial en las instituciones responsables de la Administración y Procuración de Justicia. Reconocemos que en este campo existe una brecha de género que debe ser eliminada a través de diferentes vías que aceleren el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, partiendo de eliminar la violencia contra las mujeres como elemento indispensable para alcanzar la ciudadanía plena y la equidad entre hombres y mujeres.

En este sentido, la participación y el reconocimiento jurídico de los derechos humanos de las mujeres son objetivos de la democracia social que deberá ampliarse a todos los grupos de mujeres, independientemente del sitio donde se encuentren. El Estado deberá llevar y dar respuesta a las necesidades de las mujeres que por estar privadas de su libertad no pueden acceder a los beneficios del desarrollo que en muchos escenarios se están logrando. Hasta ahora, las mujeres en situación de reclusión han sido marginadas en la sociedad y también en los planes y programas sectoriales.

Por ello, se pretende hacer visible las necesidades de las mujeres en situación de reclusión y multiplicar las oportunidades de desarrollo y fomentar las iniciativas personales, para crear márgenes cada vez más amplios de libertad y de capacidad de elección, mediante la corrección de las inequidades que las condicionan a una situación de minusvalía social.

Alma Lidia de la Vega Sánchez y Elena Margarita Espinosa Morales

# Estudio de la situación de las mujeres internas en el Reclusorio Femenil de Jalisco

## Introducción

Este estudio parte de considerar que las prisiones son instituciones que por su naturaleza, conducen invariablemente al deterioro y la denigración de los seres humanos. Situación que se evidencia en la mayor parte de los estudios penales y criminológicos, en donde por cierto hasta hace algunos años poco se hablaba de la situación de las mujeres en reclusión.

La cárcel cumple como depósito de seres humanos que han transgredido las normas sociales vigentes y que requieren para su corrección, ser privados de su libertad, pero junto con ella, se les arrebató muchos otros derechos que en teoría no debieran verse afectados.

Las prisiones son instrumentos de control social utilizados por el Estado para la contención de unos cuantos (unas cuantas) y un factor intimidante para la discutible prevención de conductas que alteren el orden social establecido. La vida en prisión repercute física, psicológica y socialmente en las personas y las cárceles lejos están de propiciar un proceso de adaptación, por el contrario, son coadyuvantes en muchos de los casos en el aprendizaje y/o perfeccionamiento de conductas delictivas<sup>1</sup>.

El Sistema Penal, como magistralmente lo expresa el Dr. Sergio García Ramírez, es “el depositario de preocupaciones, y expectativas sociales, porque se halla en el cruce de la paz y de la guerra, la esperanza y la desesperación, el receptor de convicciones humanistas o transpersonalistas, el acta de los compromisos autoritarios o democráticos de la nación y de su indócil o vacilante servidor, el Estado, el dato final y formal

<sup>1</sup> PNUD. Garantizando los Derechos Humanos de las mujeres en reclusión;2006:15.



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

de la fe o la desconfianza en las potencialidades del ser humano, en la condición preservadora o redentora de la sociedad y en la competencia civilizadora del Estado”.<sup>2</sup>

En ese orden de ideas, la concepción que se tiene de las cárceles es del castigo perpetuo, espacios que no quieren ser vistos y por ende lo que ocurra dentro no importa, ya que son depositarios de las personas que causaron una falta a la sociedad, a las normas jurídicas y a las normas morales, porque se asume que siempre se tiene la opción de actuar en un marco de derecho donde no se afecten los derechos del otro, o del Estado.

Este discurso se legitima aun más dada la violencia que enfrenta nuestro país, las carencias económicas, sociales y de valores de una sociedad, encuentran en los espacios penitenciarios la mejor solución, es decir, separar a los que la vulneran, por ello el concepto de readaptación social no tiene cabida en la realidad penitenciaria, primordialmente si observamos el perfil de la población que la conforma, la pobreza extrema, la falta de oportunidades, la desesperanza de los menos favorecidos, son la constante y quienes viven las consecuencias punitivas impuestas por el Estado.

Por ello, introducir una visión de derechos humanos en las prisiones produce enojo en la opinión pública, porque la idea de defender a las personas trasgresoras infunde la idea de vulnerabilidad de las víctimas del delito, recordemos que en el Sistema Penal, hasta antes de las reformas constitucionales del 2008 eran las eternas invisibles dentro de éste.

Por ello la afectación de la esfera de derechos de la sociedad agraviada y de las personas responsables de ese agravio, poco pueden converger. Sin embargo, debemos ser consientes en que una inadecuada aplicación de las normas penales puede también transgredir a toda la sociedad, castigar sin atender el entorno en el cual se cometen las conductas delictivas, puede atentar contra el derecho a la libertad y a un adecuado acceso a la justicia, crear nuevos tipos penales o incrementar las penas, no reduce la violencia, tenemos cárceles con sobrepoblación que son un gasto oneroso para el Estado y por consiguiente a la ciudadanía, pero si además

<sup>2</sup> García Ramírez, Sergio, Crimen y Prisión en el Nuevo Milenio, 2004:551.



en estos espacios no se crean las condiciones para un tratamiento exitoso, lo que tenemos como resultado son un caldo de cultivo para la reproducción e incluso perfeccionamiento de conductas delictivas.

6

Por otra parte tal como ocurre en otros países, y refiriéndonos al tema que nos ocupa, debemos agregar que tenemos un Sistema Penitenciario que se rige por patrones masculinos, las mujeres, no constituyen una preocupación para el Estado, son vistas como trasgresoras de la norma penal y moral, por ende son tratadas como otros presos. Esto, tal como ocurre en otros ámbitos, tiene una razón de ser basada en los roles de género impuestos por la sociedad androcéntrica a las mujeres, ya que, si el delincuente es concebido como escoria, la mujer lo es aún más, estigmatizándola de por vida, en ellas prevalece la concepción del delito como pecado y la sentencia es más una penitencia que deben cumplir, durante las entrevistas algunas de ellas consideran que están ahí no por haber cometido una conducta penal, sino porque Dios así lo quiso, porque es una prueba para que aprenda a valorar a su familia; otras, la mayoría refirieron estar por injusticia, aunque de los relatos se desprende que esa injusticia es más de carácter social que jurídica, observaremos que la mayor parte de las mujeres se encuentra en cautiverio por delitos contra la salud y patrimoniales, son quienes que no tienen los recursos para sobrevivir, las jefas de familia que encuentran en el narcomenudeo el dinero que servirá para dar de comer a sus hijos, muchas veces sin salir de casa, no obstante, son el eslabón más débil en la cadena del narcotráfico y por ende las más vulnerables de ser aprehendidas en flagrancia de la comisión de la conducta delictiva.

Hasta hace unos años, la invisibilidad de las mujeres privadas de su libertad era una constante, a partir de los años setenta, década que coincide con la lucha de mujeres en todo el mundo por reivindicar sus derechos dentro de una sociedad patriarcal, las investigaciones en el ámbito de la ciencia sociológica, jurídica, penal y criminológica han realizado importantes aportaciones para entender y atender las necesidades específicas de las mujeres en las cárceles.

En México, autoras como Elena Azaola y Marcela Briseño(+) han realizado importantes aportaciones al conocimiento de la situación de las mujeres en las cárceles del país; en América Latina, estudios realizados por instituciones como la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) han permitido mirar desde la perspectiva de género, la vida en reclusión en diferentes centros penitenciarios femeniles en América Latina.

Ya que cómo señalábamos anteriormente, las investigaciones sobre delincuencia femenina se ajustaban a parámetros derivados de una concepción androcéntrica que privilegiaba la mirada sobre el delincuente varón<sup>3</sup>.

Por ello, continuar estudiando una institución de encierro desde la perspectiva de género, permite visualizar las prácticas, los valores, las normas, las representaciones, los roles adjudicados y los patrones de pensamiento, sin los cuales no es posible examinar el problema de los mecanismos que conforman al llamado sistema penitenciario, el cual ha sido creado por hombres para hombres privados de libertad. Esto explica, en parte, por qué aun no tenemos una política penitenciaria diferenciada para los hombres y para las mujeres privados (as) de libertad.

Ciertamente, los problemas y conflictos de las mujeres privadas de libertad son similares a los de cualquier mujer que se encuentra en libertad, porque dentro y fuera de las cárceles debe cumplir con los papeles asignados a su género, como veremos al analizar la vida de las mujeres del Centro Femenil de Puente Grande Jalisco.

Es importante considerar que el delito no es de naturaleza homogénea, por lo que debe analizarse considerando las relaciones y las reglas de poder en la sociedad. En este sentido, el ejercicio del poder masculino ha construido una realidad de la subordinación femenina a lo largo de la historia, que también se refleja en la criminalidad y la criminología que son los campos donde el poder define más claramente las cualidades del bien y el mal, el estereotipo de los/las buenos y de los/las malos y donde se ve con mayor claridad el sometimiento que sufren los/las débiles<sup>4</sup>.

Este sometimiento es una causa por la cual las necesidades de los hombres que se encuentran en prisión se privilegian frente a las necesidades de las mujeres, lo cual se traduce en la inexistencia de una arquitectura carcelaria adecuada y en la falta de recursos suficientes para atender las demandas específicas de la

<sup>3</sup> Antony Carmen. Mujeres invisibles: Las cárceles en América Latina;2007: 74.

<sup>4</sup> Ibid.





Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

población femenina en educación, salud, empleo, etc., y peor aun de los terceros invisibles, las y los menores que viven con ellas en prisión, aquellos a quienes se hace extensiva la pena por razones complejas.

8

Por lo anterior, este estudio pretende proporcionar información desde la perspectiva de género de un espacio específico, un Centro Femenil, que si bien es parecido a los otros Centros que albergan a mujeres, tiene sus propias peculiaridades, necesidades, carencias pero también elementos positivos que deben ser rescatados, el presente estudio tiene como únicos fines la visibilización y comprensión de quienes ocupan este espacio carcelario, la necesidad de mejores condiciones de vida, pero sobre todo políticas públicas especialmente diseñadas para atender las necesidades y demandas de esta población.

Por otra parte, al generar información confiable que permita tener un panorama más amplio de la situación real del acceso a la justicia de las mujeres y el respeto a sus Derechos Humanos, permitirá conocer el papel de las diferentes instituciones que conforman el sistema de justicia penal en la entidad, identificando su participación en la eficacia del debido proceso legal. Este estudio, cómo señalábamos previamente puede servir de herramienta para la evaluación de las políticas que las distintas instituciones relacionadas con la seguridad, procuración, impartición y administración de justicia llevan a cabo para enfrentar la criminalidad y el daño social.

Desde la perspectiva de género, es importante conocer en qué instituciones del aparato judicial aun persisten actitudes violatorias a los derechos humanos de las mujeres, que demeritan y contradicen los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado Mexicano.

Pero el estudio no solamente se centra en la defensa y respeto de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad, sino que además busca sentar las bases para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género en el sistema penitenciario de Jalisco, que tengan viabilidad en un futuro mediano. Es un hecho irrefutable que la población penitenciaria en la entidad se ha incrementado de manera considerable y específicamente la población femenina se duplicó en sólo seis años, pasando de 260 internas en el año 2002 a cerca de 650 para octubre de 2009.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior provoca además de hacinamiento, diversos déficits en materia de atención a la salud, educación, empleo y recreación, situación comprensible si partimos de considerar que la capacidad instalada del centro femenino es para brindar atención a casi 250 mujeres. Por ello, a pesar de los esfuerzos de las autoridades del Centro Femenil, la sobrepoblación impacta y demerita el tratamiento penitenciario.

Mirar las necesidades de las mujeres privadas de su libertad desde una óptica de género, permitirá considerar la necesidad de involucrar a más sectores que dentro de sus responsabilidades incluyan la atención a grupos vulnerables.

## Objetivo General

Promover la institucionalización de la Perspectiva de Género e Igualdad Jurídica en el Marco de los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario de Jalisco, para la incorporación de las necesidades de las mujeres privadas de su libertad en el diseño de políticas públicas que incluyan estrategias y medidas encaminadas a eliminar su discriminación.

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

## Capítulo 1. Antecedentes del Tema

### *Panorama Mundial*

A nivel mundial la mitad de la población penitenciaria se concentra en tres países: Estados Unidos (2.131.180), China (1.548.498) y Rusia (786.900). Seguidos por Brasil e India con casi la mitad de presos que Rusia, y después México (227,021)<sup>5</sup>, Ucrania, Sudáfrica, Tailandia e Irán.

En relación a la población femenina, un informe de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas señala que en las dos últimas décadas, la tasa de encarcelamiento de las mujeres se ha incrementado en un 159%. Sin embargo, este incremento no se debe al aumento del número o la gravedad de los delitos cometidos por mujeres, sino más bien relacionados con un *cambio en los criterios de los tribunales y en las prioridades de las políticas de orden público para clasificar y ponderar los delitos*<sup>6</sup>.

Al igual que en la población masculina, este incremento en las tasas de encarcelamiento de mujeres tiene que ver también con delitos de posesión, consumo y tráfico de drogas tanto en naciones desarrolladas como en vías de desarrollo.

<sup>5</sup> 3er Informe de Labores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Datos de Junio de 2009.

<sup>6</sup> NACIONES UNIDAS, "Administración de justicia, estado de derecho y democracia sobre la cuestión de la mujer en prisión", En: *Informe de la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones*, 9 de julio de 2004, p. 4.

La situación en Europa es bastante parecida. En Francia, Italia o Alemania la mayoría de mujeres privadas de su libertad, estaban sin trabajo antes de su encarcelamiento, un porcentaje importante consumían drogas y/o alcohol, tenían problemas económicos y en un número cada vez mayor su detención está relacionada por tráfico de estupefacientes. Además, muchas de las mujeres que ingresan a las cárceles de todo el mundo, habían sido víctimas de violencia y de abusos sexuales en algún momento de su vida.

La población penitenciaria femenina con respecto a la masculina en todos los países es muy inferior, como puede observarse en la Tabla No. 1, en donde se refleja que mientras en algunas naciones, 1 de cada 5 personas en la cárcel es mujer, en nuestro país es 1 de cada 10. Además, podemos observar que la población penitenciaria es más alta en otros países de la región como Ecuador, Colombia y Venezuela, principalmente.

País	Población penitenciaria femenina
<b>Islas Maldivas</b>	<b>26.6 %</b>
<b>Hong Kong</b>	<b>21.1 %</b>
<b>Tailandia</b>	<b>18.4 %</b>
<b>Holanda</b>	<b>8.8 %</b>
<b>Ecuador</b>	<b>8.8 %</b>
<b>Estados Unidos</b>	<b>8.7 %</b>
<b>España</b>	<b>7.7 %</b>
<b>Colombia</b>	<b>6.8 %</b>
<b>Venezuela</b>	<b>6.6 %</b>
<b>Chile</b>	<b>6.3 %</b>
México	5.0 %

**Tabla 1. Distribución porcentual de la población penitenciaria femenina**  
Fuente: [www.prisonstudies.org/](http://www.prisonstudies.org/)



Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

## Sistema Penitenciario Mexicano

El sistema penitenciario de México se compone de 433 centros de reclusión con una capacidad total de 170,924 espacios.

La administración de los centros de reclusión por autoridad responsable se distribuye de la siguiente manera:

Centros de Reclusión	Numero	Capacidad
Gobierno Federal	6	6,595
Gobierno del DF	10	19,088
Gobierno Estatal	325	141,758
Gobierno Municipal	92	3,483
<b>T o t a l</b>	<b>433</b>	<b>170,927</b>

**Tabla 2. Estructura y Capacidad del Sistema Penitenciario Mexicano**  
Fuente: Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Junio 2009, SSP.

De estos centros, únicamente 13 son destinados a albergar población femenina y están ubicados en: Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Distrito Federal (2), **Jalisco (Puente Grande y Vallarta)**, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## *Población Penitenciaria Nacional<sup>7</sup>*

La población penitenciaria en nuestro país, a junio de 2009, fue de 227,021 personas. Observándose un crecimiento de la población de ambos fueros, respecto a junio de 2008: el fuero federal lo hizo en mayor proporción, ya que creció en 6.8%; mientras que la del fuero común creció en 3.3%.

Si consideramos que la población penitenciaria femenina representa el 5 % del total, la cantidad de mujeres privadas de su libertad es de aproximadamente 11,351 para junio de 2009. De esta cifra, un 5.7 % 650 mujeres, se encuentra recluida en el Centro Femenil de Puente Grande Jalisco, espacio donde se llevo a cabo la investigación que motivó el presente estudio.

En relación a la concentración de la población penitenciaria, al mes de junio de 2009, la sobrepoblación fue de 32.8%, lo que representa un déficit de 56,097 espacios.

Existe sobrepoblación en 226 centros penitenciarios de los 433, lo que equivale al 52.2% de los centros de reclusión del país; esta circunstancia limita la capacidad de los sistemas penitenciarios de todo el país para impulsar esquemas efectivos de reinserción social.

Los problemas asociados con la sobrepoblación o hacinamiento, se ven agravados primero, por la concentración de la población penitenciaria en unos cuantos centros, ubicados principalmente en la capital del país y segundo, por la dispersión de la infraestructura, factores que provocan desequilibrios en la distribución de la población penitenciaria y en el adecuado aprovechamiento de la infraestructura existente:

- 28 instalaciones penitenciarias del país (6% de la infraestructura) concentran el 50% del total de la población penitenciaria, mientras que el restante se ubica en los 405 centros. Estos 28 centros tienen una sobrepoblación en conjunto de 86.5%, muy superior a la de todo el sistema.

<sup>7</sup> 3er Informe de Labores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Datos de Junio de 2009.



- El Distrito Federal y cinco entidades federativas –Estado de México, Baja California, Jalisco, Sonora y Veracruz– concentran el 50% de la población penitenciaria del país.

14

Se sabe que la sobrepoblación y hacinamiento esta asociada al incremento de incidencias o riñas, de tal manera que de septiembre de 2008 a julio de 2009, se registraron incidencias en el sistema penitenciario de México que involucraron a 829 personas: 180 muertos, 507 heridos y 142 internos fugados.

Como fue señalado al inicio de éste apartado, los datos anteriores han sido tomados del 3er informe de actividades de la Secretaría de Seguridad Pública Federal 2009. Sin embargo, es importante referir que en las 12 páginas que hacen referencia a las acciones que impulsa la SSPF para desarrollar la Estrategia Penitenciaria 2008 – 2012, las cifras presentadas no están desagregadas por sexo y el lenguaje utilizado hace referencia a: “infractores, sentenciados, ciudadanos e internos”, pero en ningún momento hace visibles a las mujeres “infractoras, sentenciadas, procesadas, internas y ciudadanas”. Por ello, será importante en un futuro próximo, hacer visible a la población femenina de los centros penitenciarios, para el diseño de planes y políticas que respondan a sus necesidades específicas de tratamiento.

### *Proyecciones de población penitenciaria*

Como se ha mencionado, la mayoría de las cárceles tienen problemas de sobrepoblación y seguramente tratar de imaginar cómo duermen 15 personas en un espacio de 5 por 2 metros o menos, en donde hay 3 literas, un excusado y un lavabo, resulte un ejercicio complicado para una persona que no ha visitado una cárcel. Pero no sólo es el hacinamiento y la falta de espacio para realizar cualquier actividad, es la dificultad de brindar un adecuado tratamiento a quien ingresa en un centro penitenciario. Tener trabajo dentro de la cárcel se ha convertido en un privilegio, la posibilidad de asistir a cursos y talleres implica anotarse en una lista de espera, incluso la hora de la comida se tiene que dividir en turnos.

Pero el panorama no suena alentador, las cárceles están saturadas y todos los días escuchamos y observamos que más personas ingresan como resultado de una aparente efectividad policiaca en el combate a la delincuencia y de un endurecimiento de las penas por delitos como el narcotráfico y el secuestro. De

continuar con este incremento en la tasa delictiva, la población penitenciaria se duplicará en menos de 20 años.

En la Tabla 3, se observa que además de considerar a la población penitenciaria se están mencionando el número de niñas y niños que quedarán bajo el cuidado de algún familiar como efecto secundario del encarcelamiento de la madre, el cálculo en el número de menores se realizó considerando que el promedio de hijas e hijos que tienen las mujeres privadas de su libertad es de 2.5, y sabemos que, una política integral de atención penitenciaria debe incluir como elemento central el núcleo familiar y el contexto social.

<b>Año</b>	<b>Población Penitenciaria</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Niños que quedan al cuidado de otras personas</b>
<b>2000</b>	154765			
<b>2009</b>	227021	215670	11,351	
<b>2011</b>	254674	241940	12734	26104
<b>2013</b>	274956	261208	13748	28183
<b>2015</b>	296853	279042	17811	36513
<b>2017</b>	320494	301264	19230	39421
<b>2019</b>	346018	325257	20761	42560

**Tabla 3. Proyecciones de la población penitenciaria para la siguiente década**  
Fuente: Cálculos propios, considerando una tasa de crecimiento del 3.9%

## Capítulo 2. Perfil de las Mujeres

**Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta**

### Datos relevantes de las Mujeres del Centro Femenil de Puente Grande Jalisco

55 % de las internas son menores de 35 años

92 % nacieron en Jalisco,

95 % asistió alguna vez a la escuela

8.5% tiene una carrera universitaria

80 % tiene hijos (as)

57 % tenía dependientes económicos antes de ser detenida

84 % fue criada por su madre y padre o algunos de los dos

49 % refirió haber vivido violencia en la infancia

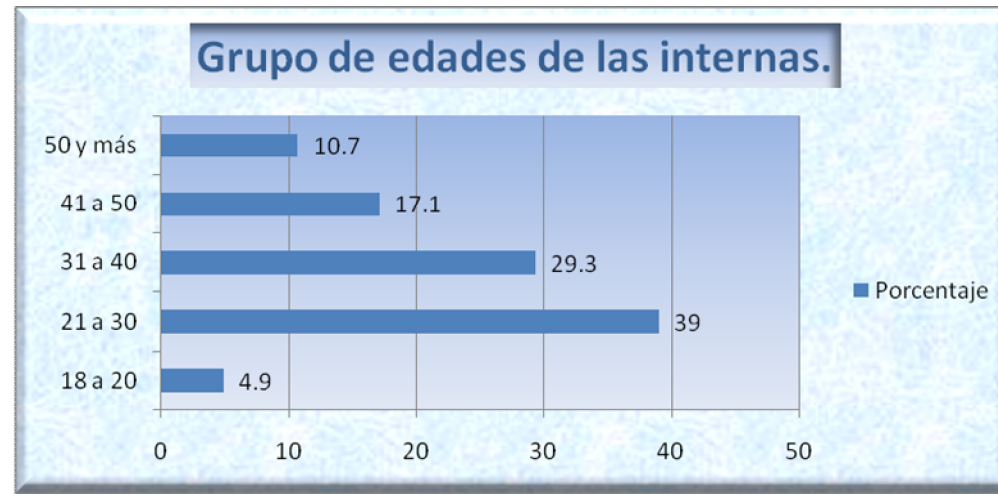
55 % de estas mujeres estaban unidas o casadas al ser detenidas

32 % refieren tener un familiar en la cárcel

Para conocer el perfil de las mujeres que viven en este espacio carcelario, proporcionamos información socio demográfica que nos permite saber quiénes son, en ese sentido hemos desagregado la información por edad, escolaridad, ocupación previa al encierro, lugar y origen de residencia previa, estado civil, hijas e hijos, familia de origen y violencia en la familia de origen y en la pareja. Los resultados son los siguientes.

### Edad

En el Gráfico 1, puede observarse la distribución porcentual por edad de las mujeres del centro femenino de Puente Grande Jalisco. El porcentaje mayor se encuentra en los grupos de edad entre 21 y 30 años, seguido por el de 31 a 40 años, y en menor medida, las mujeres de entre 18 y 20 años. Lo anterior significa que 2 de cada 3 mujeres del centro es menor a los 40 años, es decir la población es eminentemente joven, situación que debe ser considerada para la oferta de los diferentes servicios de tratamiento penitenciario.



**Gráfico 1. Edad de las internas del reclusorio femenino de Puente Grande, Jalisco**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

Los resultados concuerdan con lo referido en otros estudios realizados recientemente en nuestro país, donde la población penitenciaria femenina es eminentemente joven, 53.7 % entre 25 y 39 años en un estudio realizado por Briseño<sup>8</sup>; y del 45.3 % entre 18 y 30 años, de acuerdo a lo encontrado por Azaola<sup>9</sup>.

## *Escolaridad*

La escolaridad previa al ingreso al centro femenino corresponde principalmente a primaria completa (28%) seguida de primaria incompleta (17%), en menor medida están las mujeres que estudiaron alguna licenciatura (8.5%) y aquellas que nunca fueron a la escuela (4.9%). Las cifras, indican que la mitad de la población penitenciaria tiene como promedio de escolaridad, educación primaria.

De acuerdo a los datos obtenidos, entre las principales razones que mencionan para no haber continuado estudiando están: porque no había dinero en su casa para poder seguir estudiando, porque se fueron a vivir con su pareja y porque no le gusto o porque tenía que trabajar.

Los datos en escolaridad, reflejan una realidad en México, las mujeres siguen teniendo bajos niveles de escolaridad que limitan su incorporación al mercado laboral en empleos que garanticen su subsistencia y la de sus hijos/hijas, teniendo que emplearse en actividades poco remuneradas, sin seguridad social y que las hace vulnerables a la pobreza y exclusión social.

## *Ocupación Previa*

En relación a su ocupación previa antes de su ingreso al penal, la mayoría respondió que trabajaba (73 %) una cuarta parte mencionó que se dedicaba únicamente al hogar (23 %) y solo una minoría mencionó que era estudiante (1.2 %).

<sup>8</sup> PNUD. Garantizando los Derechos Humanos de las mujeres en reclusión;2006:29

<sup>9</sup> Azaola Elena, Marcelo Bergman, Ana Laura Magaloni; Segunda encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México.

Es decir, cuatro de cada cinco mujeres mencionaron tener una ocupación remunerada antes de su ingreso a la cárcel. En este sentido, observamos en la Tabla 4, que la mayoría de las mujeres señalaron ser: empleada (48.3%), comerciante independiente (20.7%), empleada domestica (13.8%) y un porcentaje mínimo refirió ser profesionista (8.6 %).

Profesión	Porcentaje
Empleada Doméstica	13.8
Empleada	48.3
Comerciante	24.1
Empleada de gobierno	3.4
Jornalera	1.7
Profesionista independiente	8.6
Total	100.0

**Tabla 4. En qué trabajaba**  
**Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta**

### *Lugar de origen y residencia*

En la Tabla 5, puede observarse que la mayoría de las internas del Centro Femenil son originarios de Jalisco (91.5 %), un porcentaje menor de otro estado del país (7.3%) y una minoría de otro país (1.2%).

En relación al lugar de residencia la mayoría refirió que vivía en Guadalajara (30.5%), seguida por Zapopan (14.6%) y Tlaquepaque (14.6%).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



Lugar de origen	Porcentaje
Jalisco	91.5
Otra entidad del país	7.3
Otro país	1.2

**Tabla 5. Lugar de origen**

**Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta**

### Hijos e Hijas

La mayoría de las mujeres del centro femenino, refirió tener hijos/hijas (80.5%) y en menor proporción están quienes mencionaron no tener (17.5 %) En la Tabla 6, se observar que, 16.6% dijeron tener uno, 24.2% tienen dos, 19.7 % tres, 20.4 % cuatro y 36.4 % más de cuatro.

Número de Hijos	Porcentaje
Sin hijos	17.5
1	16.6
2	24.2
3	19.7
4	24.4
Más de 4	36.4

**Tabla 6. Número de Hijos**

**Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta**

Un tema que tiene que ser observado con mayor profundidad es que sucede con los hijos/hijas de las mujeres cuando ellas ingresan a la cárcel. Partiendo de reconocer que el encarcelamiento no sólo tiene repercusiones para quienes están dentro de esta institución sino que afecta en primer lugar el desarrollo integral de los menores de edad.

Para el caso de Jalisco, en la Tabla 7, encontramos que la mayoría de los hijos queda al cuidado de la familia de ella (37.4 %) y en segundo lugar es el padre de las/los menores quien se responsabiliza de su cuidado (26.2 %), un número considerable de menores quedan a cargo de alguna institución (12.1 %) y también están repartidos con otros familiares de ella o de él, entre los que se mencionaron, abuelos, tíos, principalmente.

En relación a la edad que tenían cuando tuvieron su primer hijo, la mayoría tenía entre 16 y 18 años.

<b>Con quién viven los/las hijos/hijas?</b>	
Con la interna	<b>1.9</b>
El padre del niño(a)	<b>26.2</b>
La madre o el padre del interna	<b>37.4</b>
Otros familiares del interna	<b>6.5</b>
Familiares del padre de los niños	<b>6.5</b>
Viven solos	<b>9.3</b>
Están en una institución	<b>12.1</b>

**Tabla 7. Con quién viven los/las hijos/hijas?**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

### *Estado civil*

Referente a su estado civil, las mujeres entrevistadas respondieron en su mayoría que vivían en unión libre (40.2%), casadas (14.8%), separadas o divorciadas (23.2%), y solteras (19.5%). Del grupo de mujeres unidas o con pareja, el 64.2% manifestó que continua casada o unida.

## *Familia de origen*

La mayoría de mujeres refirió haber vivido en la infancia con su mamá y/o papá ( 90 %), en menor medida están quienes mencionaron nunca haber vivido con su papá y mamá (3.7 %) y quienes aun vivían con ellos, antes de su ingreso a la cárcel ( 1.2 %). Referente a la edad hasta la cual vivieron con su mamá y/o papá, en promedio fue a los 18 años.

En la Tabla 8, pueden observarse las razones por las cuales dejaron de vivir con su mamá y/o papá, destacando principalmente: haberse ido con su pareja (66.7 %) y en menor medida porque le gusta vivir sola (12.5%).

Por otra parte, es importante mencionar que aun cuando parezca que los porcentajes relacionados con: abuso sexual, abandono, haber sido corrida de su casa, problemas familiares y violencia por parte del padre o la madre, parecen escasos, en conjunto representan casi un 15 % del total de las causas señaladas para dejar la casa familiar y todas ellas, son diferentes manifestaciones de la violencia de género en contra de las mujeres y las niñas y aun cuando en la actualidad, muchas de estas actitudes violentas son rechazadas por una parte de la sociedad, existen otras, que son naturalizadas y toleradas. Lo importante en el tema que estamos analizando será, considerar que todos estos elementos del entorno familiar y social son factores de vulnerabilidad que favorecen la comisión de una conducta delictiva y limitan un adecuado tratamiento de reinserción social.

Por qué dejó de vivir con su madre y/o padre	
Razones	Porcentaje
La corrieron de su casa	2.1
Abandono o separación del padre/madre	4.2
Abuso sexual	2.1
Muerte del padre o madre	4.2
No me entendían / Problemas familiares	4.2
Me gustaba vivir sola	12.5
Por estar con amigos	2.1
Me fui a vivir con mi pareja	66.7
Violencia por su parte del padre/madre	2.1
Total	100.0

**Tabla 8. Por qué dejó de vivir con su madre y/o padre**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

### *Violencia en la Familia de Origen y Violencia en la pareja*

Entre los factores que suelen argumentarse para comprender la conducta delictiva de las mujeres, están situaciones familiares de abuso y violencia. Por ello, se preguntó si recordaban haber observado entre los adultos con quienes convivieron, algunas manifestaciones de violencia familiar. En la Tabla 9, observamos que la mayoría respondió que en su familia de origen no había insultos (48.8 %), ni golpes (51.2 %). Sin embargo, el porcentaje que refirió insultos fue alto (38 %), lo mismo que los antecedentes de golpes entre su papa y mama (39 %).

La frecuencia fue desagregada, precisamente porque se ha estudiado que no es lo mismo vivir en una familia donde los malos tratos físicos o emocionales fueron hechos aislados o bien forman parte de la cotidianidad, en el sentido de mostrar que las repercusiones a la personalidad son más profundas cuando la frecuencia es mayor. También es importante mencionar que las respuestas están permeadas por la percepción de quien responde, por ello, es difícil considerar cuándo un hecho puede ser considerado “frecuente”, cuándo de “vez en

cuando” y cuándo calificado como “rara vez”, pero, pese a lo anterior, si podemos decir que en base a las respuestas, cuatro de cada diez mujeres recluidas en el centro femenino de Jalisco fue testigo de violencia en su familia de origen.

Las personas con las que vivía se insultaban o se golpeaban		
	%Insultaban	% golpeaban
Diario	12.2	4.9
Frecuentemente	13.4	14.6
De vez en cuando	12.2	8.5
Rara vez	6.1	11.0
No había insultos ni la golpeaban	48.8	51.2
No especificado	7.3	9.8
Total	100.0	100.0

**Tabla 9. Las personas con las que vivía se insultaban o se golpeaban**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

Por otra parte, al preguntar si ellas, vivieron violencia física durante su infancia, la mayoría respondió que no (51.2%), pero un porcentaje elevado, mencionó que sí (39%), señalando que la violencia física era diario: 5%, frecuentemente 14.6%, de vez en cuando 8.5% y rara vez 11%. Mencionando que quien ejercía con mayor frecuencia la violencia física era su padre (60%) y en menor medida su madre (34%). En tanto que los insultos los recibía principalmente de su madre (42%), del padre (12%) y de sus hermanos (6%).

Los resultados anteriores pueden en determinado momento explicar el hecho ampliamente mencionado de que la violencia está naturalizada en las relaciones familiares por lo que resulta complicado identificarla, tomando en cuenta que, desde la infancia las mujeres se han habituado a observar que los hombres de la familia pueden violentarlas en un afán de “corregir” su conducta. Por ello, cuando en la relación de pareja se manifiesta la violencia en sus diferentes tipos, no suele ser identificada en sus formas sutiles o simbólicas.

**Manifestaciones de violencia en su relación ACTUAL (de pareja)**

1 empujado o le ha jalado el pelo	12.5
2 pateado	5.4
3 golpeado con las manos o con algún objeto	10.7
4 tratado de ahorcar o asfixiar	1.8
5 avergonzado, menospreciado o humillado	17.9
6 ignorado, dejado de hablar	14.3
7 hecho sentir miedo	10.7
8 amenazado con matarla	1.8
9 amenazado con matarse	7.1
10 quitado su dinero o sus bienes	5.4
11 tocado sin su consentimiento	3.6
12 presionado para tener relaciones sexuales	7.1

**Tabla 10. Manifestaciones de violencia en su relación ACTUAL (de pareja)**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta



En la Tabla 10. Podemos observar que la violencia en la pareja es muy evidente, y debemos recordar que más de la mitad de las mujeres del centro femenino mencionaron continuar unidas. Las diferentes respuestas encontradas, evidencian distintos grados de violencia conyugal que pueden ser calificadas desde moderada a grave. Estos antecedentes resultan de suma importancia cuando se intenta analizar la conducta delictiva de las mujeres, pero sobre todo el grado de participación que pudieran tener cuando en la comisión del delito también está señalada su pareja, por el hecho que las mujeres víctimas de violencia están sujetas a un control por parte de su pareja que limita su libertad para tomar decisiones o incluso libremente participar o no, en un delito.

#### Testimonio .....

Esmeralda, 26 años de casada, 4 hijos Al preguntar sobre su edo. civil, con tristeza mencionó que todavía estaba casada.. dice que ella nunca quiso a su esposo pues el la maltrataba y abusaba sexualmente ...pero no podía dejarlo porque su familia consideraba que las personas dejadas o largadas y divorciadas no son personas que valgan mucho y ahora que se encuentra reclusa en este centro, dice que después de mucho tiempo ahora sí es libre, pues no tiene que convivir con su esposo, que aguantar todo lo que le hacía y hoy es libre, extraña a su familia pero insistía en mencionar que era libre y que quería que su marido le diera el divorcio, que ella decidió pedírselo aún cuando él no quiera, él le ha mandado decir con sus hijos que sí lo vuelve aceptar está dispuesto a solventar todos los gastos que le genere un buen abogado para que ella salga libre, pero comenta que prefiere quedarse ahí el tiempo que tenga que quedarse a deberle algo o a tener que regresar con él.

**Fuente: Testimonios copiados del diario de campo del equipo de trabajo responsable del Estudio.**

## Capítulo 3. Espacio Carcelario, Delito y Conductas Delictivas

Conforme a la naturaleza y características de la prisión preventiva y la destinada para cumplir las penas, las personas sujetas a proceso y las sentenciadas deberían encontrarse en espacios diferentes, en virtud de su propia situación jurídica, tal como se desprende de la normativa internacional y nacional, observemos el marco jurídico de referencia.

### *Espacios carcelarios conforme situación jurídica*

Atendiendo al Artículo 18 de Nuestra Carta Magna, “sólo por delito que merezca pena privativa de libertad, habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto al que se destinare para la extinción de penas y estarán completamente separados”.

Por su parte, en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 10.2 a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas.

Conforme a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, art. 8 “Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado; b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena...”

Como podemos observar, si bien se cuenta con una adecuada instrumentación jurídica que obliga al Estado Mexicano a contar con espacios determinados para la prisión preventiva y para la ejecución de sanciones

impuesta por autoridad judicial, las condiciones en que se encuentra organizado el sistema penitenciario en nuestro país no acatan de facto las disposiciones sobre la materia.

En el caso de Puente Grande, Jalisco, existe separación arquitectónica entre hombres y mujeres, es decir se cuenta con establecimientos diferentes para albergar a la población femenil y varonil.

Específicamente en el Centro Femenil, tema que nos ocupa, si bien existe una separación en los dormitorios destinados a mujeres indiciadas, sujetas a proceso y sentenciadas, las áreas comunes como “la terraza”, que es el área donde las mujeres reciben a sus visitas, la escuela, biblioteca, servicios médicos, locutorios, gobierno, entre otras son compartidos por las mujeres sin diferenciar su situación jurídica.

Incluso el que permanezcan en el mismo espacio, se contempla en el Reglamento del Centro de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco, ya que conforme a su artículo 1 se albergará a: todas las sentenciadas del Estado de Jalisco cuya condena exceda de dos años de prisión; a todas las indiciadas y procesadas de la zona metropolitana de Guadalajara; a las procesadas de partidos judiciales del interior del Estado que hayan recurrido la sentencia dictada en primera instancia (Art. 2); a las inimputables durante el período de tratamiento y hasta que el Consejo Técnico de la misma las dé de alta o las destine a otro lugar, de conformidad a lo establecido en la resolución judicial correspondiente o a la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad (Art. 3). Esto en contravención al artículo 18 constitucional y el artículo 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos.

Esto trae consecuencias negativas, en el caso de las mujeres indiciadas y procesadas, ya que en el día a día se vulneran el derecho a la separación con la población sentenciada, obligándolas a una convivencia forzada, pero sobre todo, son impuestas las mismas carencias y tratos de aquellas. Por otra parte, acorde al propio Reglamento de Centros Femeniles, en su artículo 5° se les concede la posibilidad de someterse voluntariamente al sistema de tratamiento que se establezca en la institución, si bien en la realidad que se vive en las prisiones esto da la oportunidad a las mujeres de realizar actividades que “las mantengan ocupadas” durante su proceso penal, en virtud de su calidad de “indiciadas y procesadas” aun no se ha comprobado la responsabilidad en la conducta delictiva, es decir no existe sentencia que determine su culpabilidad, por lo que conforme a los derechos humanos no hay razón alguna para someterse a un tratamiento para su reinserción social. Aun más, conforme al artículo en comento se establece que “su

colaboración será tomada en cuenta para los beneficios que se les concedan, en su caso, los beneficios de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad”, esto en estricto derecho viola el principio de presunción de inocencia de las mujeres procesadas y mayor aun de las indiciadas, ya que se asume de facto que en todos los casos la sentencia resultará condenatoria, vulnerando el principio de presunción de inocencia mientras no se declare su culpabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, art. 20 supra.

Conforme a la información generada durante la investigación, destaca que la población femenil se conforma por un 60 % de mujeres sentenciadas y un 40% de mujeres procesadas, asimismo, se informó que en el Centro se encuentran las mujeres inimputables, no obstante no se reportó la cifra de ellas.

Con relación a las mujeres inimputables, existe una contradicción en la propia normatividad estatal, ya que como se señaló en párrafos anteriores, en el Reglamento del Centro Femenil, del Estado de Jalisco, este albergará también a las mujeres inimputables, si lo confrontamos con el art. 9 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Jalisco, que establece que la población inimputable debe estar separada definitivamente de la población procesada y sentenciada, debiendo ser recluidas en instituciones especializadas, entonces veremos una notoria incoherencia jurídica, no obstante, atendiendo a la supremacía de la ley frente a los reglamentos, se debería albergar a mujeres en espacios hospitalarios y no en el propio centro, ya que tanto su estancia como el tratamiento son incompatibles con sus propias condiciones .

Como se analizará en el Capítulo 5, desde el punto de vista del debido proceso, una de las mayores irregularidades encontradas, es que la duración de sus procesos penales superan los plazos establecidos en la Constitución: cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no excede de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excede de ese tiempo<sup>10</sup>.

El respeto de esta norma es de vital trascendencia para evitar privaciones prolongadas de la libertad, como señala el artículo 17 constitucional: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Porrúa, 2002. Artículo 20, Apartado A. “Del inculpado”, fracción VIII.

que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial<sup>11</sup>.”

Las repercusiones contravenir lo anterior, atentan contra la persona no se debe perder de vista que el alargar este período representa una grave afectación en el aspecto individual, pero aún más en el familiar o en el campo del reconocimiento social, que en algunas ocasiones llega a ser irreversible a pesar de resulten absueltas, ya que el estigma social que prevalece, repercutirá en el entorno afectivo y en el económico, al grado de traer posibles consecuencias en el desarrollo de cada uno de las/los miembros de la familia.

Para el Estado, las implicaciones negativas son dos: en primer lugar, las derivadas del incumplimiento de la tarea que le da razón de ser, es decir, la tutela de las garantías individuales; en segundo lugar, corresponde al ámbito presupuestario: un proceso prolongado implica costos que se añaden a la carga fiscal del ciudadano medio, así como los gastos que la familia debe erogar, no sólo para la defensa, sino incluso para poder enfrentar las situaciones difíciles en los centros de readaptación que no pueden cubrir las necesidades de servicios básicos, como por ejemplo: alimentación, medicamentos, vestido y calzado.

### *Primodelincuencia y/o Reincidencia*

En la Tabla 11, se observa que la mayoría de las internas recluidas en el centro femenino de Jalisco, dijeron haber delinquir por primera vez (73.2%), en tanto que el porcentaje de mujeres reincidentes fue de una quinta parte (23.2%).

En un estudio similar al presente, se encontró que el porcentaje de mujeres primodelincuentes fue de 91.7% contra 8.3% de reincidencia. En este sentido, una explicación de la baja reincidencia femenina es explicable, al tomar en cuenta que los controles sociales ejercen mayor influencia en las mujeres y, dado el estigma de

<sup>11</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Porrúa, 2002. Artículo 17.

haber violado las normas, amén del abandono de que son objeto durante su estancia en la cárcel, su permanencia en ella puede llegar a vivirse como aleccionadora<sup>12</sup>.

¿Previamente había sido detenida?	
	Porcentaje
Si	23.2
No	73.2
No especificó	3.7
<b>Total</b>	<b>100.0</b>

Tabla 11. ¿Previamente había sido detenida?  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

El tema de la reincidencia tiene un interés especial como señala el segundo informe a población reclusa en el DF y Estado de México<sup>13</sup>, en el sentido de que permite observar la capacidad de la autoridad para capturar a delincuentes “profesionales”; es decir, aquellos que, a pesar de haber estado en la cárcel, están dispuestos a salir y seguir delinquiendo. Y, segundo, porque arroja luz acerca de cuán efectivo es el sistema de readaptación social en el país.

En el estudio referido<sup>14</sup>, el porcentaje de internos que reportaron haber estado presos previamente fue de 25.2% y de haber estado en una institución para menores infractores el 9%.

### Tipo de delito

De acuerdo a los resultados encontrados en la Tabla 12, la distribución entre los principales delitos es la siguiente: un 50% se encuentra recluida por delito contra la salud en modalidades de posesión, venta y transportación; el 23% lo está por delitos contra la propiedad, básicamente robo a negocio, casa habitación

<sup>12</sup> PNUD. Garantizando los Derechos Humanos de las mujeres en reclusión;2006:33.

<sup>13</sup> Azaola Elena, Marcelo Bergman, Ana Laura Magaloni; Segunda encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México.

<sup>14</sup> Idem.



y/o de vehículos y 3% fraude; el 10% ha sido acusada del delito de homicidio, 3% por privación de la libertad en la modalidad de secuestro, 2% cómplice de violación y el 7% restante otros delitos.

Al comparar estos datos con los que ofrecen otras Instituciones Penitenciarias en el país, vemos concordancia, en donde, se ha reportado que: Dos de cada tres internas están en prisión por lo que se llama “delitos contra la salud”.

La dinámica de este delito, según testimonio en diversos estudios<sup>15</sup>, está focalizada en el tráfico y transporte de la droga, y su génesis se relaciona directamente con una situación de marginalidad y abandono, con la oportunidad inmediata de contar con un ingreso para su manutención y la de sus hijos e hijas, sin prever sus consecuencias. En muy buena medida, la ignorancia y la pobreza determinan la comisión de una tarea de la que se espera obtener un ingreso, por el que tendrá que pagar una vida ignominiosa de años en prisión.

En la mayoría de los casos, han participado en el traslado de droga de manera inconsciente sobre las implicaciones y el alto costo para ellas. Como lo asienta Azaola<sup>16</sup> en su estudio sobre las mujeres olvidadas, “no permiten distinguir a los narcotraficantes de aquellas personas que, sin serlo, se prestaron a trasladar una pequeña carga”.

Tipo de Delito	Porcentaje
Delitos contra la salud (posesión, venta, transporte)	50 %
Robo (a negocio, a casa habitación, de vehículo)	23 %
Homicidio (parricidio, imprudencial)	10 %
Secuestro	3 %
Fraude	3 %
Violación o cómplice de violación	2 %
Otros	7 %

**Tabla 12. Tipo de Delito**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

<sup>15</sup> PNUD. Garantizando los Derechos Humanos de las mujeres en reclusión; 2006:30.

<sup>16</sup> Azaola Elena, 1996: 94.

Un estudio realizado en España, los delitos contra la salud pública representaban el 60%, frente a un 25% contra la propiedad y un 11% contra las personas.

Carmen Antony<sup>17</sup> menciona que el incremento de las mujeres que son encarceladas por delitos relacionadas con el microtráfico de drogas no es casual. Se trata de una actividad que les permite seguir desempeñando los roles de madre, esposa y ama de casa, ya que para realizarla no están obligadas a desplazarse fuera de su vivienda, lo que les permite atender las labores domésticas y cuidar a los hijos o nietos. Muchas veces es la mujer quien se encarga de la venta de drogas proporcionadas por los varones de la familia, ya que esta actividad ilícita les permite sustentar los gastos de alimentación de su familia.

Las mujeres que participan en el narco menudeo, en la transportación de pequeñas cantidades de droga en su cuerpo, representan el último eslabón del tráfico de drogas pero constituyen el grupo más vulnerable porque carecen de apoyo económico para su defensa legal y son depositadas en las cárceles para cumplir una pena muy larga.

Marcela Lagarde<sup>18</sup>, en este tema, menciona que: “muchas mujeres presas se ligaron a delitos de droga por ser esposas o compañeras de traficantes, su relación conyugal, filial o materna con los hombres está en la base de la transgresión”.

En el caso de las mujeres a quienes se les imputan delitos contra la salud los resultados de la investigación refieren que se encuentran por cantidades pequeñas: 45gramos de marihuana, 8 pastillas de anfetaminas, 30 pastillas de diacepam, 32 gramos de cocaína, si bien esto no las exenta de la imposición de la pena, lo cierto es que no se les toma en consideración en la misma.

Otro de los delitos por los que las mujeres han empezado a alcanzar notoriedad estadística en los centros de reclusión es el de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro. Como en el caso del tráfico de

<sup>17</sup> Antony Carmen; Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina; 2007:77.

<sup>18</sup> Los cuativerios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas; 2003: 654)

drogas, generalmente su grado de participación es de cómplices y suele pasar que su papel se reduce a la elaboración y administración de alimentos y cuidado, o bien a ser la pareja sentimental de quien funge como autor material o intelectual. Sin embargo, su grado de participación no les genera un beneficio en la imposición de la pena y por lo regular el tiempo de condena es similar a la de los participantes directos.

3 % de las entrevistadas en el centro femenino de Jalisco, están por este delito, quienes por cierto refirieron no haber participado en la comisión del mismo y si haber sido torturadas para obtener su confesión, situación que será comentada en el apartado de detención.

### Testimonios, para ejemplificar

Fabiola..... Fue detenida dentro de su domicilio por posesión y venta de droga y sentenciada a 10 años 5 meses.

Alicia .....Detenida por delitos contra la salud, y sentenciada a 5 años, comento que la detención se realizo en flagrancia en compañía de su pareja, quien por cierto quedo en libertad 2 días después de la detención y ella ignora el por que, ya que ambos se encontraban drogados dentro del coche de su pareja, y en efecto sí portaban droga pero solo para su consumo.

Anabel.... fue detenida por daños a la salud junto con su pareja que también se encuentra recluso, ambos tienen una condena de 5 años, ella anteriormente era drogadicta, pero desde que ingreso al penal no ha consumido drogas.

Antonia .... 56 años de edad .....Manifestó que se le imputaron delitos contra la salud (trafico de droga) en grado de complicidad, y se debió a que su ex esposo transportaba droga a varios estados de la republica en su camioneta, y ella lo acompañaba cuando salía de viaje. Ambos fueron sentenciados a 10 años en reclusión.

**Fuente: Testimonios copiados del diario de campo del equipo de trabajo responsable del Estudio.**

## *Tiempo de condena*

En teoría el tiempo de condena o la sentencia debiera reflejar el delito cometido, pero también las situaciones agravantes o atenuantes de la conducta. Sin embargo, pareciera que en la asignación de las penas también hay “modas” y la moda actual es penas más duras a quien participa en delitos contra la salud en todas sus modalidades, pero sobre todo para el delito de secuestro.

Es importante decir que no justificamos los hechos delictivos en todas sus modalidades, pero si consideramos que los grados de participación tendrían que tener un mayor peso en el momento de la asignación de la pena.

De acuerdo a los datos obtenidos en el Centro Femenil de Puente Grande Jalisco, las sentencias más altas obedecen al delito de homicidio (hasta 30 años), secuestro (entre 20 y 30 años), delitos contra la salud, que considera posesión con fines de venta, transportación (entre 5 y 10 años), robo calificado (entre 5 a 20 años).

En relación al tiempo de condena, es importante recordar<sup>19</sup> que en el caso de las mujeres privadas de su libertad, el tiempo de permanencia de las madres en prisión es el mismo tiempo que sus hijas e hijos padecerán en situación de desamparo a cargo de otros familiares o en alguna institución pública.

## *Familiares y parejas en la cárcel*

El 32% de las mujeres entrevistadas refirió tener un familiar o su pareja en prisión. El parentesco con un mayor porcentaje fue: pareja (38.5%) hermano (34.6%) hijo o hija (15.4%) y en menor medida padre o madre (3.8%).

Algunos de los testimonios referidos en el apartado de Tipo de Delito, evidencia con claridad el vínculo de pareja con el delito de venta y posición de droga.

<sup>19</sup> PNUD. Garantizando los Derechos Humanos de las mujeres en reclusión; 2006:33.

Como podemos observar, en la comisión de la conducta delictiva es frecuente encontrar presente la figura de un hombre con quien comparte algún vínculo afectivo o familiar, regularmente es su pareja y en menor medida un hermano.

También, en la Tabla 13, se observa que el delito por el cual su pareja o familiar esta en la cárcel es básicamente por los mismos que ella, por posesión, venta y/o transportación de droga y como segunda causa el robo.

<b>Mencione los delitos por los que algún integrante de su familia o pareja han estado o están en reclusión</b>	
	<b>Porcentaje</b>
Robo	34.6
Homicidio	7.7
Secuestro	3.8
Delitos contra la Salud	38.5
Violación	7.7
Otros	7.7
Total	100.0

**Tabla 13. Tipo de Delito por el cual está su familiar o pareja**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta



## Capítulo 4. Condiciones de Vida en el Centro Femenil y uso del tiempo

La administración de los Centros de Reclusión en Jalisco, es una atribución del ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

### *Fundamentación del tratamiento de reinserción social*

Cómo se ha señalado anteriormente en México se cuenta con un marco legal en el que se fundamenta el sistema penitenciario, partiendo del artículo 18 constitucional que establece:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.”

Conforme a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación social de Sentenciados:

ARTICULO 2o.- El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Por su parte en la Ley de Ejecución de penas privativas y restrictivas de la Libertad del Estado de Jalisco, en su artículo 7, a la letra:

“El Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación e instrucción y la individualización del tratamiento mediante el estudio de cada delincuente, cumplimentándose así los fines que asigna a la Pena de Prisión la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, los principios emanados de la Organización de las Naciones Unidas y el Código Penal del Estado de Jalisco, tendientes a la reestructuración de la personalidad del delincuente.”

Teniendo como marco de referencia los instrumentos locales, nacionales e internacionales, analizaremos los diferentes elementos en los que se sustenta el sistema penitenciario, observaremos en qué rubros se respeta el ejercicio de los derechos humanos de las personas, y en cuáles no, incorporando también un enfoque de género en el análisis, porque como se ha venido resaltado a lo largo de este trabajo, dicho sistema se rige bajo prácticas androcéntricas.

Por supuesto, igual que en todos los Centros de Reclusión, en el Femenil de Puente Grande se proporcionan servicios de alimentación y servicios médicos, no obstante, lo que intentamos poner en la mesa de análisis, es la calidad de esos servicios y cómo constituyen facilitadores u obstaculizadores durante el tiempo de condena, que no debemos perder de vista tiene como fin la adecuada reinserción a la sociedad de las personas, premisa del artículo 18 de nuestra Carta Magna.

### *Vida cotidiana*

#### ***Sobreviviendo .....***

Mi cabeza era un caos de preguntas .... Alguien aconsejó: aprende a sobrevivir en este lugar de soledad, desamor y olvido.

Comprendí que aquí se va perdiendo todo, familia, amor.

Sólo el vacío queda. Hice de este lugar mi mundo. Sin embargo, sigo añorando libertad

*Blanca Estela Torres*  
*Libro: Rosas en Destierro; 2008:326*

Una característica de la población femenina en las cárceles es que siempre buscan mantenerse ocupadas, en el centro femenino de Puente Grande Jalisco, no es la excepción, por eso, desde el pase de lista antes de las 7 de la mañana, la mayoría inicia toda una serie de actividades que varían de acuerdo a la persona, varían de acuerdo a sus necesidades económicas y también lo dicen, de acuerdo a su estado de ánimo.

Sin excepción todas las estancias se mantienen en orden, la limpieza es un requisito para una buena convivencia, patios, salones, consultorios, baños comunes y cocina reflejan higiene, por eso todas las internas dicen que los servicios son buenos, porque algunas han conocido otros centros penitenciarios que carecen de mucho, pero más de orden y limpieza.

A las ocho desayunan muchas, otras guardan sus alimentos para medio día, para desayunar con calma dicen, para después del trabajo o para después de la caminata. Algunas, posterior al pase de lista se acuestan otro rato, mencionan que se han tomado vacaciones porque ya han trabajado en todo lo que es posible en este lugar, pero la mayoría, que son precisamente quienes tienen dependientes económicos, no pueden descansar, inician una jornada laboral que varía entre 4 y 8 horas todos los días, unas en los jardines, otras como mensajeras del área de gobierno o “estafetas”, otras limpiando estancias de compañeras que pueden pagar ese servicio, otras más en la cocina, en la tortillería, acomodando mesas y sillas para las visitas, despachando en la tienda o sirviendo en las mesas de la terraza, boleando zapatos, lavando ropa, vendiendo garrafones de agua, pero las más, fabricando sus propios productos, bolsas, peluches, bordados, muñecas, pulseras, collares, etc.

Algunas trabajan en grupo, de acuerdo a su afinidad, mientras lo hacen, platican, bromean, se levantan, regresan, observan todo lo que sucede a su alrededor y continúan su actividad durante horas, hasta que el pase de lista o la hora de la comida está por llegar.

También se observan mujeres solas, pensativas, tristes, sentadas, quizá a la espera de que algo las distraiga de sus pensamientos, imposible no notar su desánimo, su desesperanza, con la mirada al piso y el cuerpo quieto, las demás respetan su silencio y respetan su aislamiento.

41

Comentan que tener amigas en este lugar es básico para tolerar el encierro, se tienen que apoyar, porque tarde o temprano todas la pasan mal, cuando les notifican su sentencia, cuando les niegan un amparo, son fechas trágicas para cualquiera, pero hay cosas más dolorosas que eso, la muerte de su madre o la muerte de un hijo son eventos que marcan su existencia y les acrecienta la culpa por haber fallado.

El apoyo entre amigas se observa de muchas maneras, comparten sus bienes, las que tienen un poco más, comparten de su comida, de sus bienes personales y hasta prestan la tarjeta telefónica para buscar a la familia. Muchas se solidarizan con quien no tiene visita y la apoyan prestándoles de todo un poco: papel sanitario, desodorante, crema, jabón, ropa, etc; pero también comparten la visita, a sus amigas las invitan a convivir en su mesa con su familia, las hacen parte de ella, del mundo que tienen afuera que es para la mayoría lo más valioso.

Los mejores días, son los de visita, mencionan quienes la tienen, el tiempo que invierten en su arreglo personal es mayor del habitual, se maquillan y se peinan para un día especial, es importante para ellas que su familia y principalmente sus hijos la miren bien, esos días, se les nota ansiosas y preocupadas cuando el tiempo pasa y su familia no aparece, pero cuando al fin llegan, las lágrimas se mezclan con sonrisas y abrazos prolongados que son el principio y también el final de toda visita, en el inter, comer en familia y platicar las mantiene por algunas horas ajenas a este lugar.

Otros días que les gustan a muchas no a todas, son los días de eventos especiales, esos días las “encierran tarde”, señalan, y además pueden dormirse hasta entrada la noche, bailan, platican y se visten de un modo especial, los ejemplos varían, bien puede ser la elección de la reina de octubre o la de primavera, o la elección de “los ojos tapatíos”, quienes son concursantes se muestran orgullosas de serlo y quienes obtienen “una

corona” y unas “flores” como reconocimiento a su belleza, sonríen al recordar el momento. Son días en que asisten grupos musicales de mediana a muy buena calidad, según las asistentes; para muchas maquillarse, peinarse, usar vestidos largos y tacones, les da la sensación de no estar aquí, por unas horas olvidan donde están y sienten que están en una fiesta en otro lugar. Para otras, es solo apariencia, dicen que la cárcel es cárcel en donde estén, que en esos eventos se les dice donde sentarse, como comportarse, se les coloca en mesas muy por atrás de donde sucede lo importante y al término de todo evento, las prisas para recoger todo, pero más para regresarlas a sus dormitorios y poner el candado.

Días buenos para muchas es cuando asisten los grupos de personas que hablan de Dios, las internas llegan con su biblia, por un lado las cristianas y por el otro las católicas, forman grupos de entre 15 y 20 personas, todas concentradas escuchando lo que les dicen, muchas participan y dan ejemplos de cómo la vida que llevaban estaba lejos de los mandamientos de Dios y que ahora lo han aprendido. Las palabras fe, esperanza, confianza se repiten en muchas de las intervenciones.

Otra forma de pasar el tiempo es escribiendo, dibujando o pintando, muchas antes de entrar aquí no sabían que tenían esa cualidad o bien la han ido desarrollando, los talleres de pintura y de poesía han sido su gran escape. Son pocas las que escriben, entre 15 y 20 mujeres intentan mostrar sus penas, sus sueños y sus anhelos, pero no sólo el de ellas, sino el de todas las que viven en éste lugar. Las que pintan, son aun menos, pero todas, reflejan en imagen lo que dicen las que escriben, sus pinturas muestran mujeres mutiladas, con miradas perdidas, palomas volando que arrancan cadenas, que vuelan hacia el cielo buscando libertad.

Al llegar la noche, los dormitorios del Centro Femenil se convierten en una “gran alfombra humana” mencionó una buena interlocutora, no hay espacio que no sea ocupado por una colchoneta, en el baño, bajo la barra, en el pasillo, todas las mujeres buscan donde descansar, ya acomodadas, las que tienen más tiempo en el lugar, buscan dormir, casi todas tienen cama, a las nuevas les da por llorar en silencio, pero quien está cerca lo nota, porque es prácticamente inexistente la distancia entre unas y otras. Las demás respetan el llanto, saben que “eso de acostumbrarse a la cárcel” no es fácil y lleva su tiempo.

Los días son muy parecidos para la mayoría de las internas, ayer, hoy y mañana, la rutina diaria se repite sin cesar, los cambios en sus días son producto de sus decisiones, quizá dejando de ir a la escuela, quizá comiendo más tarde, quizá viendo la televisión hasta más tarde, quizá durmiendo un poco más, pero al final de cuentas, la rutina regresa, ya todo le es conocido y una de ellas escribe.... “Día a día, repito la misma ceremonia para sobrevivir en este lugar; pero algo se va destruyendo por dentro”.

### *Alimentación*

En relación a la calidad de los alimentos que reciben en el Centro Femenil, un porcentaje mayor refirió que es buena (46.3%) y la calificaron como regular (34.1%) y mala un porcentaje menor. En este sentido, las mujeres entrevistadas refirieron que hasta hace unos meses la alimentación era mala, pero con la nueva administración penitenciaria se ha buscado mejorarla y esto se ha logrado. El hecho de que exista una valoración positiva de la alimentación resulta digno de mencionarse, toda vez que por regla general, una queja recurrente en la materia es la pésima calidad de los alimentos que se dan a la población penitenciaria.

Lo anterior concuerda precisamente al observar que la mayoría de las mujeres (58.5%) come los alimentos que proporciona el centro y la minoría (26.4%) refiere que prefiere comprar alimentos o bien come lo que trae su visita.

### *Trabajo*

Uno de los aspectos básicos para el tratamiento penitenciario es el del trabajo, en este sentido con anterioridad se ha mencionada que la sobrepoblación limita enormemente la posibilidad a cualquier institución penitenciaria de ofrecer un trabajo, aun cuando por ley está obligada a hacerlo. Este centro, no es la excepción.



En este sentido, al preguntarles si trabajan al interior del centro, el mayor porcentaje mencionó que si (67.1%), en tanto que, mencionaron no trabajar (28%). Esto significa que 1 de cada 3 mujeres en el Centro Femenil de Jalisco no está empleada y/o ocupada en una actividad productiva.

En la Tabla 14, están mencionadas las razones para no trabajar, y en una tercera parte tiene que ver con su situación jurídica (29.4%), también una tercera parte menciona como razón para no trabajar, su estado de ánimo (29.4%) también, porque su familia les proporciona todo lo que necesitan (23.5%) y otras más comentan que en realidad no hay en que trabajar (17.6%).

**¿En caso que no trabaje cuál es la razón?**

Porque no hay trabajo	17.6
Porque su familia le proporciona recursos económicos y no necesita trabajar	23.5
Porque no tengo sentencia y no me lo permiten	29.4
Por mi estado de ánimo	29.4
Total	100.0

**Tabla 14. Razones para no trabajar**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

De aquellas que mencionaron trabajar, se puede observar en la Tabla 15, el tiempo que destinan a realizar su labor, la mayoría mencionó trabajar entre 3 y 5 horas diarias (44.5%), en seguida, quienes laboran entre 6 y 8 horas (26%), de 10 a 12 (13%) y en menor medida quienes trabajan entre 1 y 2 horas diarias (9.5%)

Tiempo invertido en su trabajo	Porcentaje
Menos de 1 hora	2.0 %
1 a 2 horas	11.5 %
3 a 5 horas	44.5 %
6 a 8 horas	26.0 %

10 a 12 horas	13.0 %
No especifico	3.0 %
Total	100 %

**Tabla 15. Tiempo invertido en el trabajo**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

Se había mencionado que la sobrepoblación limita la posibilidad de ofrecer trabajo a la totalidad de la población penitenciaria, situación que se refleja en los datos obtenidos, en donde el 40% de las mujeres están trabajando en la elaboración de diferentes objetos para su venta y sólo el 20% tiene una ocupación en áreas de la institución, como: cocina, tortillería, guardería, biblioteca, salón de belleza, jardines, gobierno, etc.

Por ello, al observar la dinámica del centro, se puede observar en que se emplean, muchas elaborando manualidades a las que invierten de cuatro a seis horas diarias, otras más están en la cafetería como meseras principalmente, en donde refieren laborar 8 horas diarias, otras más acomodan mesas y sillas para las visitas a cambio de una propina, también hay quien bolea zapatos, otras que cortan el cabello, que lavan y limpian las estancias de otras internas.

En este sentido, de acuerdo a lo encontrado, en el centro femenino de Jalisco el trabajo que se otorga a las internas se basa únicamente en tareas domésticas y manualidades consideradas dentro del sistema patriarcal “propias del sexo femenino”, además se selecciona con criterios prejuiciosos y descalificadores a quienes necesitan ocuparse en estas labores, suele pasar, según refieren que una forma de castigo frecuente es no permitirles trabajar, como si les hicieran un favor cuando es una obligación del centro proporcionar trabajo a las internas.

Es importante conocer el porqué las mujeres trabajan en el Centro Femenil, y llama la atención que 1 de cada 3 lo hace para tener recursos económicos que les permita cubrir algunas necesidades dentro de la cárcel, básicamente para comprar artículos de uso personal como papel sanitario, toallas femeninas, jabón, pero sobre todo tarjetas telefónicas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En la Tabla 16, se observan las razones para trabajar, en donde la mayoría mencionó que lo hace para mantenerse ocupada (38.9%), después para tener recursos para mantenerse en el centro (29.6%), también como beneficio para buscar su libertad anticipada (16.7%) o bien porque son jefas de familia (9.3%).

<b>Razón para Trabajar</b>	
Para obtener beneficios de libertad anticipada	16.7
Para mantenerme ocupada	38.9
Porque soy jefa de familia	9.3
Para tener recursos para mantenerme en el Centro	29.6
Para pagar a mi abogado/a	1.9
Otra	3.7

**Tabla 16. Razones para trabajar**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

Por otro lado, se puede observar que las mujeres son explotadas por el hecho de estar presas, pues por las labores que realizan y por el tiempo que invierten en dichas tareas, reciben un pago mínimo que poco alcanza para satisfacer sus necesidades, por lo que es imposible solventar los gastos de ellas y de sus hijas e hijos.

En la Tabla 17, se señalan los ingresos mensuales de las mujeres reclusas en el Centro Femenil de Puente Grande, podemos ver que 1 de cada 4 no tiene ingresos, que 1 de cada 3 gana entre 500 y mil pesos mensuales y que aquellas que tienen ingresos mayores a 2 mil pesos, son 1 de cada 5 mujeres. Es importante mencionar que estos ingresos también se hace referencia a las ganancias obtenidas por la venta de los productos que fabrican, que regularmente son comercializados por sus familiares o bien durante los días de visita.

<b>Monto Actual de sus Ingresos</b>	
Sin ingresos	24%
Menos de 500 pesos	17.30%
Entre 501 y 1000	11.1%
Entre 1001 y 2000	18.5%
Más de 2000	17.3%
No especificó	12%

**Tabla 17. Ingresos por su trabajo**  
**Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta**

Al respecto, Elena Azaola (2004:12) menciona:

... a las internas suele constreñírselas a la costura, al bordado, el tejido y otras labores manuales que, se dice, las mantendrán ocupadas y harán que el tiempo les parezca más corto. “Terapia ocupacional” la llaman, algo denigrante puesto que es tanto como desconocer que pueden tener otras aptitudes y no tomar en cuenta que, además, lo que se les da no les permitirá capacitarse ni ingresar al mercado laboral y hacer frente a sus responsabilidades. Como si no pensara en ellas como seres capaces de aportar algo útil a la sociedad, o como si sólo hubiera que entretenerlas o mantenerlas ocupadas sin importar que lo que hacen son productos de escaso valor.

Los trabajos que la institución asigna a las internas no abastecen a toda la población que requieren de ellos, por el contrario, están destinados a un pequeño grupo que tiene la suerte de ser escogido en base a criterios poco claros que maneja el personal del centro.

Fabiola .....labora en el área de cocina durante 8 horas diarias y percibe un sueldo de \$190.00 semanales.

Alicia..... Trabaja 4 horas diarias en MASECA y la mayoría de sus ingresos son para su hijo de 16 años y su madre.

**Fuente: Testimonios copiados del diario de campo del equipo de trabajo responsable del Estudio.**

## Educación

La educación que se imparte en el Centro Femenil de Jalisco, corresponde a las formas de pedagogía aplicables a las/los adultos privados de libertad y está a cargo de personal docente autorizado. Se ofrecen cursos de niveles educativos de primaria, secundaria y preparatoria. Sin embargo, no ha sido posible cubrir otras necesidades existentes de las mujeres que desean cursar una licenciatura.

Para la población del Centro Femenil, la educación es un proceso que tiene varios significados: como parte del proceso de tratamiento penitenciario y requisito para el otorgamiento de los beneficios de preliberación. Pero también como un mecanismo útil que les permite mantenerse ocupadas y además mayores herramientas para su reinserción social.

De acuerdo a los datos obtenidos en el estudio, encontramos que más de la mitad de las internas del Centro Femenil refieren estar estudiando (58.5%), en su mayoría continuaron con los estudios que habían dejado truncos generalmente en la adolescencia (42.7%).

En la Tabla 18, se puede observar que las mujeres que mencionaron estar estudiando, un número importante, se encuentra cursando secundaria (40.4%), una de cada tres, está estudiando la primaria (32.6%) y en menor medida está el grupo que estudia bachillerato (27%)

<b>¿Me podría indicar qué grado cursa?</b>	
	<b>Porcentaje</b>
Primaria	32.6
Secundaria	40.4
Bachillerato	27.0
Universidad	0.0
Total	100

**Tabla 18. Grado escolar que cursa**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

### *Acceso a la Salud*

El concepto de salud<sup>20</sup> se entiende no sólo como el estado de bienestar de la persona, libre de afecciones y enfermedades, sino como un objetivo social que comprenda no sólo la ausencia de enfermedad, sino también “el estado de completo bienestar físico y mental”.

El derecho a la protección de la salud es uno de los derechos fundamentales en México<sup>21</sup> y debe cumplirse sin discriminación por condición jurídica alguna. Por tanto, debe prestarse a la población penitenciaria en circunstancias de igualdad y con una atención digna y adecuada.

<sup>20</sup> ONU, 5525478742 Acta constitutiva de la Organización Mundial de la Salud, adoptada el 22 de julio de 1946 y ratificada su actualización el 11 de julio de 1994. ONU, página internet, 2002. www.un.org

<sup>21</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4.



La atención adecuada a la salud suele ser una de las principales demandas de la población penitenciaria, quienes regularmente señalan que existen deficiencias importantes en el servicio médico<sup>22</sup> que van desde malos tratos del personal médico, tiempos de espera prolongado y desabasto de medicamentos.

En el caso del Centro Femenil de Jalisco, las mujeres entrevistadas refirieron que el servicio es adecuado la mayor parte de las veces, que regularmente, el mismo día que requieren atención éste se les brinda y que por lo regular el medicamento prescrito por el médico se los proporciona el Centro y sólo en pocos casos tienen que solicitar a sus familiares que les hagan llegar un medicamento que la institución no tiene en existencia.

El 64.6% refieren que previo a su ingreso su salud era buena, esta proporción de mujeres prácticamente se mantiene y observamos que 56.1% manifiesta que su salud sigue siendo buena. Entre las razones expuestas para considerar su salud regular o mala está por tener padecimientos crónicos como Diabetes, Hipertensión, Colitis, Gastritis y algunos trastornos de ansiedad donde se incluyen síntomas depresivos como insomnio, cansancio, tristeza, aislamiento, irritabilidad, entre otros.

De acuerdo a lo referido por las internas del Centro Femenil, en promedio se dan de 10 a 12 consultas por la mañana y la misma cantidad por la tarde. También señalaron que la atención es brindada por un médico general, pero cuando han requerido ser trasladadas fuera del Centro para recibir atención médica especializada por alguna urgencia quirúrgica, ésta se ha brindado sin mayores contratiempos. De acuerdo a lo señalado en las entrevistas realizadas, la atención es brindada por Hospitales Públicos de la Secretaría de Salud en el Estado de Jalisco y dicha atención no ha implicado un costo para la interna o sus familiares.

Dentro de los servicios brindados a las mujeres destaca que a la mayoría se les ha realizado estudio de papanicolao y mastografía situación que muestra que en el Centro Femenil de Jalisco existe una preocupación real por brindarles a las mujeres la atención especializada que requieren para la prevención de cáncer de mama y cervicouterino.

<sup>22</sup> Informe Especial Sobre la Situación de los Centros de Reclusión del Distrito Federal <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=publicatipo&tipo=1>



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

Un aspecto que llamo mi atención durante los días en que se realizaron las entrevistas, fue que todas las tardes un número aproximado de 30 mujeres acudían al servicio médico para recibir medicamentos, una de las mujeres internas con las que platicaba en ese momento me dijo son “las locas”, tienen que darles su medicamento para controlarlas, porque si no empiezan a caminar por las noches, a hablar solas, a ser agresivas y nos asustan a todas.

51

El comentario anterior tiene que ver con un aspecto de la salud que está desatendido en la mayoría de centros penitenciarios del país, incluido el Centro Femenil de Jalisco y es la necesidad de espacios adecuados para pacientes psiquiátricas.

La realidad en este aspecto, es que las pacientes con enfermedades psiquiátricas o trastornos de la personalidad son víctimas de un vacío grave en la práctica procesal, en tanto que no se han establecido criterios que resguarden la seguridad jurídica en el procedimiento especial que se les debe seguir una vez que se ha detectado su inimputabilidad. Por otra parte, se prejuzga sobre la culpabilidad de este tipo de personas por las características inherentes a un comportamiento alienado, generalizado, para omitir —con ese prejuicio— un proceso legal que pruebe la culpabilidad. Estas personas son vistas, tanto por el derecho como por la sociedad, como sujetos no susceptibles de derechos civiles o políticos.

En cuanto a los derechos de las personas con enfermedades mentales en estado de reclusión, su situación no deriva en un tratamiento especial por parte de las autoridades ni mucho menos en un expediente médico que observe su historial clínico. Por ello, se deberá trabajar en contar con diagnósticos adecuados y seguimiento de casos, para evitar que las pacientes psiquiátricas se pongan en riesgo o bien pongan en riesgo a la población, pero lo ideal es que la entidad cuente con un espacio especial para su manejo y tratamiento.

Algunos ejemplos...

Alicia, 24 años, padece de esquizofrenia desde antes de ingresar al centro femenino, esto no le gusta decirlo, dice estar controlada actualmente, comento haber tenido tratamiento para esto, hasta hace seis meses, pero ya está muy bien, muy controlada por el personal médico del Centro Femenil.

Emma, 28 años, está en el centro por haber dado muerte a sus dos hijos pequeños, ella reconoce haber cometido el delito pero en un estado de inconsciencia (cuadro psicótico), resultado de padecer esquizofrenia que había sido diagnosticado con anterioridad, sin recibir atención. Cumple una sentencia por parricidio, de 40 años y apenas tiene 2 años seis meses en reclusión. No recuerda muchos detalles de su detención, averiguación previa e incluso ingreso al centro, pues ella narra haber estado bajo un cuadro psicótico potencializado con el consumo marihuana, desde el momento de los hechos, hasta su ingreso al centro. En su caso, refiere que nunca se considero su padecimiento como elemento para su defensa y que su abogado le dijo que “era mejor estar en prisión, que en una institución mental”.

Gabriela, 30 años, tiene una sentencia de 35 años y está en el Centro por parricidio de dos de tres hijos, el de 1,2, aunque también atentó contra la de 5, pero ella logra salvarse, ahora la niña tiene 9 años y vive con sus abuelos maternos en el estado de Guerrero. Comenta que cuando sucede el hecho ella se encontraba bajo un cuadro psicótico, y que estuvo en este estado hasta que llegó al centro. A sus 17 años había sido internada en una institución mental por un mes y medio y ahí le dieron el diagnóstico de esquizofrenia, recibió tratamiento pero después de un tiempo al sentirse bien lo suspende...Al ingresar al centro estuvo dos semanas en el área médica, porque todavía estaba en cuadro psicótico...Tiene que estar tomando medicamento para su enfermedad, pero en el centro a veces no tienen la medicina y ha durado hasta 2 semanas sin tomarlo y sí, se siente mal, se levanta en las noches, habla (le han dicho sus compañeras).

**Fuente: Testimonios copiados del diario de campo del equipo de trabajo responsable del Estudio.**

## Deporte

La práctica deportiva tiene un alcance limitado por la insuficiencia de espacios adecuados dentro del Centro Femenil de Jalisco y la falta de los materiales para su desarrollo, situación que dificulta incentivar la motivación de las internas en estas actividades.

A pesar de las limitaciones en espacio, un porcentaje importante de mujeres refirió tener alguna práctica deportiva, entre las que destacan: caminar (15.9%), fútbol (11.0%) y en menor medida fueron mencionados: aeróbicos, correr y voleibol.

En este aspecto se consideró pertinente preguntarles a quienes afirmaron realizar deporte, la frecuencia con que se efectúan las actividades deportivas, la respuesta más frecuente fue a diario (39%), 2 veces a la semana (8.5%), y en menor medida una vez al mes (7.4%).

## Religión

La mayoría de mujeres entrevistadas refirió ser católica (56%) y además si practicar su religión, mencionaron que en promedio dos veces a la semana las visitan representantes de su iglesia y asisten a misa una vez a la semana.

De acuerdo a las respuestas existe libertad para la práctica religiosa, independientemente de la religión que se trate.

Se pudo observar durante la realización de la investigación que asisten grupos de personas de la religión católica y protestante en días alternos, quienes motivan con la lectura de la biblia y cantos a las internas, se observó interés y alegría por parte de las internas al estar presentes en dichas sesiones.

Un dato importante en la investigación y durante las pláticas con las internas fue el hecho recurrente de referirse a Dios, manifestando muchas ellas que gracias a dios pueden tolerar el encierro, que ha sido el acercamiento a la religión lo que mantiene su esperanza de salir.

Algunas comentaron que esos días se sienten con más tranquilidad y que escuchar que no están solas les devuelve la esperanza.

## Maternidad

La maternidad se vive de manera diferente por las mujeres que están reclusas, las mujeres en el Centro Femenil de Jalisco, anteriormente mencionamos que el 80% de las mujeres son madres y tienen un promedio de 3,5 hijos. Sin embargo un porcentaje importante menciona tener más de cuatro hijos (36.4%) y sin hijos (20%).

En todos los países los hijos pueden estar con las madres variando la edad desde dieciocho meses (Francia) hasta cinco años (Canadá), hasta tres años (España). Porque se decidió 3 años en España, aparentemente ante la constatación que por lo regular la mayoría de niños a partir de esa edad suelen salir de la prisión por propia voluntad de las madres ya que entonces la proporción era de 83% de menores de tres años y un 17% de más edad. El porqué se decidió 3 años para el Centro Femenil de Jalisco, se ignora la razón.

Según la opinión de expertos la separación no es conveniente hacerla entre los ocho y los dieciocho meses, a lo que habría que añadir que los niños, por lo general, se integran a la educación escolar a partir de los 3 años.

Opinar si deberían o no estar los hijos con las madres en prisión, es un asunto al que generalmente no se llega a ningún acuerdo. Sin embargo, es importante mencionar que al cuestionar sobre su punto de vista a las mujeres privadas de su libertad en el Centro Femenil de Jalisco, la mayoría coincidió en señalar que los menores no deberían vivir ahí (39.3%) y un menor porcentaje refirió estar de acuerdo en que los menores permanezcan con su madre hasta cierta edad.

Ofelia ... Tuvo dos hijos antes de entrar a la cárcel, uno de ellos se encuentra con una tía paterna, el otro se encuentra con el padre de la interna. Su tercer hija nació en el reclusorio, actualmente tiene tres años y hace algunos meses se la llevaron a vivir con su familia porque su pareja también está en la cárcel. Ella comentó que a los tres años son una buena edad para irse, puesto que los niños de hoy en día son muy inteligentes y empiezan a aprender cosas que no deben y escuchar cosas que no tienen que escuchar y aquí se escucha de todo, groserías, gritos y es mejor para ellos que no se den cuenta.

**Fuente: Testimonios copiados del diario de campo del equipo de trabajo responsable del Estudio.**

Es verdad que los derechos de las/los menores han de privilegiarse siempre, por eso se ha de valorar su interés y evaluar cada caso de manera particular, ya que para algunos quizá puede ser conveniente no permanecer con la madre, por ejemplo si hay familia que se pueda hacer cargo de él, si está próximo a cumplir los tres años, si hay indicios de malos tratos o desatención por parte de la madre, signos de toxicomanía de la madre, una condena prolongada, entre otras razones.

Se reconoce que son diversas las necesidades de atención de las/los menores como: alimentación adecuada, servicio de pediatra, especialista en educación infantil, respeto a las horas de descanso y de juego, cobertura de las necesidades de quienes no tengan recursos, programación de actividades y de salidas programadas, control y prevención de maltrato, traslados apropiados y sobre todo dormitorios especialmente destinados para albergar a madres con sus hijas e hijos.



Lo anterior no pasa en la mayoría de los centro femeniles, incluido el Centro Femenil de Jalisco, las madres con sus hijas e hijos duermen en los dormitorios comunes de toda la población, cuentan con una guardería y personal especializado, pero la manutención de las y los menores en cuanto a alimentación, vestido, calzado, corre a cargo de la interna y/o su familia.

### Visita Familiar

En relación a recibir visita familiar, la mayoría respondió que si (79.3%) y una minoría de las internas no tienen visita (17.1%). De estas últimas, la mayoría corresponde a mujeres que son originarias de otra entidad por lo que a su familia se le dificulta visitarla por los costos y el tiempo invertido para ello.

Quien la visita?	Porcentaje
Madre	47.6
Padre	2.4
Hermana/o	9.8
Hija/o	15.9
Pareja	1.2
Familia de la pareja	1.2
Otros	2.4
No especificó	15.9
Total	100.0

Tabla 19. Sobre visita

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

En la tabla anterior se puede observar que es su madre quien más visita a las mujeres internas, seguida de los hijos, hermanos y el padre.

## *Relaciones entre internas*

Otro aspecto de la vida cotidiana es el de las relaciones interpersonales entre las internas. Comprender lo que pasa en este espacio, es tratar de mirar desde diferentes ópticas las distintas posibilidades de interrelación, pensar cómo puede darse la convivencia entre más de 600 mujeres en un lugar diseñado para albergar a poco más de 200, parece complicado. Obligar a convivir a mujeres de diferentes edades, intereses, costumbres, estrato social, nivel de instrucción, suena aun más complicado. Sin embargo, al estar separadas de su entorno habitual, de sus familias, de sus amistades, las mujeres crean vínculos de acuerdo a sus afinidades, igual que sucede en la sociedad, pero con la variante de que las relaciones interpersonales se suceden en un espacio sumamente reducido y en una sucesión de días que parecen ser todos iguales.

Las mujeres en reclusión tienden a reproducir los mismos roles femeninos que juegan en la sociedad, las mayores son las abuelas, las de mediana edad son las madres, y las más jóvenes son las hijas, pero además los menores de edad se convierten en hijas o hijos de todo el dormitorio.

Marcela Lagarde<sup>23</sup>, señala que:

En el régimen de convivencia forzada, las presas recrean en la cárcel, las relaciones familiares, las amistades y las enemistades, las obediencias y las transgresiones al poder. Hay jefas entre las presas, su poder emana de su prestigio delictivo que ocasiona reconocimiento, admiración y temor; junto a ellas hay otras presas con poder pero que son amadas, ellas cumplen funciones, papeles y tienen actitudes maternas; son las presas que cuidan, acogen, protegen, consuelan, oyen y comprenden a las desvalidas o a quienes están enfermas, sufren, o están más solas....También hay las presas siempre niñas aunque sean adultas. Todas las presas tiene sus amigas. Algunas adoptan de cónyuge a su amiga íntima, y cada una se comporta como si fuera la esposa y el esposo; se celan unas a otras, se prohíben cosas, se regañan y piden permiso y perdón; le hacen sus quehaceres, le dan de comer, quien como buen esposo se deja atender.

<sup>23</sup> Los cuatrerios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas; 2003: 679.

En correspondencia por lo expuesto con Marcela Lagarde, de acuerdo a los datos referidos, la mayoría de mujeres refirió que si tiene amigas dentro del centro femenino (75.6%) y un número menor dijo que no tiene (1.2%).

Sin embargo, al preguntarles si consideran que entre las internas existe discriminación, las opiniones estuvieron divididas, como lo muestra la siguiente tabla:

¿Considera que existe discriminación entre las internas?	
	Porcentaje
Si	43.9
No	48.8

**Tabla 20. Sobre discriminación entre la población**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

### *Violencia y Discriminación en la cárcel*

En la cárcel, así como hay evidencia de lazos de amistad y solidaridad, al mismo tiempo es un espacio donde fácilmente se gesta rivalidad por las diferencias, donde surgen riñas y conflictos por la propia tensión que genera el encierro prolongado. En un espacio cerrado y con hacinamiento, las internas viven en un ambiente donde tarde o temprano son blanco de los chismes, lo cual crea diferencias que suelen convertirse en enemistades profundas que se convierten en fuente de conflicto permanente. Pero los chismes forman parte de la cotidianidad de la cárcel, representan lo novedoso e interesante del día, son los que rompen la monotonía de los días. Algunos autores<sup>24</sup>, rescatan el valor social del chisme y sostienen que es preciso considerarlo como una forma de comportamiento verbal que primariamente sirve para entretener o para mantener los grupos sociales.

<sup>24</sup> Guerin y Miyazaki;2003: 265 -268

En este sentido, también podríamos agregar que el chisme representa una vía para canalizar la tensión y el enojo que surge por el control carcelario y además como un mecanismo de reacomodo grupal o de liderazgos.

Quienes tienen buena relación con las autoridades del centro son conocidas, son las internas que se sujetan al orden establecido por la institución y buscan congraciarse con el personal penitenciario con el propósito de buscar aceptación y ser requeridas por quienes tienen el poder, para de esta manera sobrellevar la prisión con ciertas ventajas que hacen su vida más ligera.

Lagarde (2003:682) sostiene que “las presas viven relaciones de jerarquía derivadas de su relación con los poderes carcelarios: entre ellas hay colaboracionistas que vigilan y ordenan la vida cotidiana”. Ellas por lo general no son queridas por sus compañeras, son consideradas desleales y son envidiadas por los privilegios que tienen, lo cual las lleva a distanciarse de sus compañeras y a acercarse más a las funcionarias del centro, transmitiéndoles todo lo que sucede al interior de los dormitorios.

Dice haberse sentido discriminada por las otras internas, por el delito que cometió, la insultan, le han dicho diabla. Ha sido amonestada y aislada, porque aunque es muy tranquila y no busca problemas, si las otras chicas sin razón, le hacen algo, se defiende. Narra la ocasión en que una compañera de estancia le insistía para que sacara sus peluches al pasillo y ella le decía que no podía porque se le iban a mojar con la lluvia, recibió gritos, insulto, pero lo que ya no pudo aguantar fue cuando esta chica le toca, como señalando pero de forma brusca y agresiva, con el dedo índice la mejilla... y pues eso no le aguanto y que le da una cachetada, por esta razón fue sancionada y aislada.

**Fuente: Testimonios copiados del diario de campo del equipo de trabajo responsable del Estudio.**

## Capítulo 5. Acceso a la Justicia y Eficacia del Debido Proceso

Pero, ¿cómo llegaron al Centro Femenil de Reclusión las mujeres que hoy esperan un proceso o bien han sido sentenciadas causando ejecutoria?

El Acceso a la Justicia Penal, constituye en sí mismo un Estudio aparte, el cual debe analizarse a la luz de los Derechos Humanos de las personas detenidas, indiciadas, sujetas a proceso y sentenciadas, al cual se debe incorporar el enfoque de género.

Si bien es cierto que el objetivo del presente estudio es conocer las condiciones de reclusión femenina en el Centro Femenil, objeto de la presente investigación, los datos revelados sobre el Derecho al Acceso a la Justicia a partir de la detención, integración de la averiguación previa, juicio, sentencia ejecutoria e interposición de recursos, dan cuenta del grado de desinformación sobre su propia condición jurídica, y la distancia casi abismal entre la aplicación del Derecho y la realidad, una realidad en la que prevalece la violencia institucional contra las personas, pero como en otros ámbitos, vulnera en mayor medida la esfera de derechos fundamentales de las mujeres, esto, permite observar que la Ley General de Acceso a las Mujeres para una Vida Libre de Violencia aún no ha permeado en el Poder Judicial, tal como ocurre en otras entidades del país.

Para entender cómo es que viven las mujeres todo el proceso jurídico previo, observemos las siguientes cifras.

### *Detención*

Para saber las condiciones en que se lleva a cabo la detención de las mujeres privadas de su libertad, se preguntó dónde se realizó esta, destaca que el 50.0% de la mujeres refirió que fue detenida en la calle, el 26.8% la detención se llevo a cabo en su casa y el 14.6% en algún lugar público. Asimismo el 32.9% se encontraba sola, 15.9% con su pareja y 18.3% se encontraba con su hija, dato que repercute en el tema de interés prioritario de las mujeres, ya que cuando en la detención se encuentra presente su hija o hijo, la detenida no tiene la opción de salvaguardar a sus menores, lo cual es el segundo motivo de crisis, por

supuesto la detención en sí misma es el primero. Del total de las entrevistadas destaca que el 26.8% informó que su detención se realizó en flagrancia, es decir en el momento de la comisión de la conducta delictiva.

Un dato que resulta preocupante es la poca o nula información que se proporciona en el momento de la detención, y una violación importante a los derechos de las personas, ya que el 86.6% de las mujeres contestó que cuando fue detenida no le mostraron orden de aprehensión, un 61% señaló que no le informaron el motivo de ésta; además el 78% manifestó que la autoridad que la realizó no se identificó. Por otra parte, el 91.5% refirió que cuando la detuvieron no le informaron cuáles eran sus derechos ni cómo ejercerlos.

También es importante conocer que autoridad realizó la detención, por ello, en la Tabla 21, se señala la corporación a las que pertenecían las personas que realizaron la detención y observamos que la mayoría es realizada por la policía ministerial (40.2%), seguida de la policía municipal o estatal (26.8%), pero también es de suma importancia el hecho que muchas no supieron a que corporación pertenecían (12.2%) y en menor porcentaje están quienes fueron detenidas por la policía federal (9.8%).

<b>¿Qué autoridad realizó la detención?</b>	
Autoridad	Porcentaje
Policía municipal o estatal	26.8
Policía judicial o ministerial	40.2
Policía federal	9.8
Usted se entregó	2.4
No supo	12.2
No específico	7.3
<b>Total</b>	<b>100.0</b>

Tabla 21. Autoridad que realizó la detención  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta



En cuanto al traslado de las mujeres, sólo el 46.3% fue llevada directamente al Ministerio Público al momento de su detención, y de las que fueron llevadas a otro lugar, un 23% la llevaron a dar vueltas en el vehículo, al 55.8% la llevaron a un lugar conocido y a un 9.3% a uno desconocido contraviniendo el párrafo cuarto del artículo 16 de nuestra Carta Magna.

En una clara violación al artículo 19, último párrafo Constitucional, en el momento de la detención una gran parte de las detenidas sufren violencia psicológica, física y sexual, esto se señala en la Tabla 22, en donde encontramos que, el 64.6% dijo ser intimidada en el momento de su detención, el 52.4% amenazada, el 42.7% fue incomunicada, el 40.2% fue golpeada, al 20.7% la tocaron, el 9.8% fue abusada sexualmente y 7.3 fue violada<sup>25</sup>. Sin embargo, llama la atención que sólo el 52.4% de las mujeres recluidas señalaron que la detención se hizo con violencia. Esto debe tomarse con reservas ya que las mujeres tienen muy naturalizada la perpetración de la violencia, destaca que el 51.2% de ellas refirió que las trataron bien, porque sólo, les dijeron groserías, lo cual, al comparar las historias con las de sus compañeras que vivieron violencia física o sexual, les infunde la idea de que no se cometió violencia alguna en su contra. Por otra parte, un 6.1% de las mujeres refirió estar embarazada al momento de su detención.

Manifestaciones de violencia en la detención	Porcentaje
Intimidada	64.6 %
Amenazada	52.4 %
Incomunicada	42.7 %

<sup>25</sup> Contraviniendo el Artículo 1º de la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer: A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Golpeada	40.2 %
Tocamientos diversos en su cuerpo	20.7 %
Abusada sexualmente ( fotografiada desnuda, toques en senos y genitales)	9.8 %
Violada	7.3 %

**Tabla 22. Violencia en la detención**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

El párrafo anterior es una muestra de la tortura que viven las mujeres al ser detenidas, esto, entendiendo como tortura lo establecido en la Declaración Sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, artículo 1º:

“...todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.”

Sólo al 24.4% de las mujeres le permitieron contactar a algún familiar en el momento de su detención, únicamente al 23.2% le informaron el derecho a contar con un abogado o persona de confianza que la asistiera.

El 59.8% señaló que cuándo fue remitida a la Agencia de MP, le realizaron el dictamen médico de su estado físico emocional, por personal médico legista adscrito a la Agencia, en el 47.6% fue realizado por un hombre y sólo un 1.2% tuvo acceso al dictamen médico.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Emma..... Refirió que fue detenida cuando llevaba a su hijo al Kinder.... 3 hombres la obligaron a subir a una camioneta sin motivo y posteriormente fue llevada a las afueras de la ciudad para ser golpeada, torturada y amenazada de muerte, solicitándole que firmara la declaración que ellos iban a entregarle..... Fue violada por 2 hombres dentro de una oficina en la procuraduría y estuvo arraigada durante 6 semanas.... comento que fue torturada de forma violenta sumergiendo su cabeza en un bote de agua sucia para que firmara una declaración que fue redactada sin que ella estuviera presente..... se le imputo el delito de Homicidio y sentenciada a 50 años.... agrego que durante su juicio su abogado le dijo que la culpaban del asesinato de una menor de 4 años, y que el nombre de la mujer denunciada era el mismo que el de ella, pero que en el expediente existía la fotografía de la mujer homicida y no era ella.

Fabiola..... Refirió que al momento de su detención no sabía leer ni escribir, y que fue obligada a firmar su declaración aun sin tener conocimiento de lo que en ella se manifestaba.

Rosaura..... Sentenciada a 8 años en reclusión por el delito de robo calificado... .se dedicaba a robar coches de modelos recientes, y fue detenida horas después de haber cometido el delito. ...Refirió que la detención se realizo con violencia, ya que fue golpeada en varias ocasiones y dos judiciales abusaron sexualmente de ella, dentro del baño que estaba en las oficinas del ministerio publico. Ella se negaba a firmar la declaración por que le agregaron delitos que no había cometido, por lo que los judiciales la torturaron dándole toques en las plantas de los pies y en los pezones para obligarla a firmar.

**Fuente: Testimonios copiados del diario de campo del equipo de trabajo responsable del Estudio.**

## *Averiguación Previa*

Durante la averiguación previa, 41.5% de las entrevistadas refirieron que le informaron quién o quienes la inculparon y a la mayoría no le informaron 53.7% (Tabla 23). Por otra parte en cuanto a la defensa a que se tiene derecho, el 10% de las mujeres refirió que ésta la tuvieron antes de presentar su declaración, 15% durante ésta y un 51% no contó con defensa en este momento procesal.

¿Le informaron quién o quiénes la inculparon?	
	Porcentaje
Si	41.5
No	53.7
No especificó	4.9
Total	100.0

**Tabla 23 ¿Le informaron quién o quiénes la inculparon?**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

De aquellas que contaron con asesoría legal, sólo el 23 % dijo que la comunicación con su defensa fue en privado, mientras que el 75% fue ante servidor público, contrario a lo establecido en el artículo 16, párrafo doceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la Tabla 24, se señala, si una vez rendida la declaración ministerial, 53.7% de las entrevistadas refirió que no le dieron a leer su declaración y a una tercera parte de ellas, si (35.4%)

¿Le dieron a leer su declaración?	
	Porcentaje
Si	35.4
No	53.7
No especificó	9.8
Total	100.0

**Tabla 24. ¿Le dieron a leer su declaración?**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

## Juicio

Posteriormente durante la declaración preparatoria, un 46.3% contó con asesoría jurídica, que en el 90% fue por la defensoría de oficio y sólo el 11% califica esa comunicación como muy buena, sobre la estrategia

jurídica que llevaría a cabo esa defensa, sólo al 53% le informaron cual sería el procedimiento, propuestas de defensa, pruebas que la favorecían y que podían presentar.

¿Cómo califica la comunicación con su abogada/o durante el Juicio?	
	Porcentaje
Muy Buena	11.0
Buena	34.1
Regular	15.9
Mala	14.6
Muy mala	7.3
No especificó	15.9
<b>Total</b>	<b>100.0</b>

**Tabla 25. ¿Cómo califica la comunicación con su abogada/o durante el Juicio?**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta

En la Tabla 26, se observa que un 28% afirmó que fue escuchada durante su juicio. Sobre su derecho a llevar su proceso en libertad mediante caución (fianza), el 58.5% si fue informada. Un 25.6% interpuso un recurso antes de la sentencia, y en el 52% de los casos la resolución fue confirmada.

¿Le informaron si tenía derecho a obtener su libertad bajo caución (fianza)?	
	Porcentaje
Si	58.5
No	34.1
No especificó	6.1
<b>Total</b>	<b>100.0</b>

**Tabla 26. ¿Le informaron si tenía derecho a obtener su libertad bajo caución (fianza)?**  
Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

## *Sentencia*

De aquellas mujeres que han sido sentenciadas en primera instancia, a un 67% le informaron que tiene derecho a apelar la sentencia que le fue impuesta, esta información provino principalmente del notificador y de sus compañeras internas. En este orden de ideas, un 63% presentó apelación a su sentencia, no obstante en un 52 % se confirmó la misma, en este momento procesal, sólo un 50% de las mujeres entrevistadas contó con asesoría legal durante su apelación.

En cuanto a la interposición de amparo, un 12% si lo presentó, y la resolución de este en un 50% de los casos fue negado. De las mujeres que no lo presentaron la moría ha sido porque su proceso aun no concluye o bien están en espera del resultado de su apelación, pero otras más refieren que ignoran el procedimiento.

## *Beneficios de libertad anticipada*

Sobre el derecho que le asiste a las personas a obtener su libertad anticipada conforme al Título Sexto de la Ley de Ejecución de Penas del Estado de Jalisco, el 58.5% de las mujeres conoce cuáles son los requisitos para obtener su libertad anticipada, pero únicamente el 13.4% la ha solicitado.

A partir de la información que arrojó la encuesta podemos observar la necesidad de contar con estudios que refieran la actuación que realizan los cuerpos judiciales estatales y federales, y por supuesto el Poder Judicial, como vemos en las respuestas y narraciones de las mujeres privadas de su libertad, se viola el derecho a la justicia, pero sobre todo, y lo más preocupante, es el propio Estado quien perpetúa la comisión de múltiples violencias contra las mujeres, ya que como en todo el país, existe una política resultado de relaciones asimétricas del poder, y dominación de los hombres o de un aparato estatal, que se ejerce sobre las mujeres.

La forma en que la violencia es naturalizada e incluso gestada por la autoridad judicial, debe ser analizada, si bien, al día de hoy en virtud de la creación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus homónimas estatales, así como la ratificación por parte del Estado Mexicano de la Convención Belem do Pará, se ha puesto en la mesa de discusión la violencia contra la mujer en todos los ámbitos, lo

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.





Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

cierto es que cuando la mujer se encuentra en un segundo papel, es decir como agresora o probable responsable de la comisión de una conducta delictiva, su esfera de derechos humanos se viola sistemáticamente, bajo patrones androcéntricos que no hacen más que perpetuar la violencia institucional en su contra.

## Capítulo 6. Recomendaciones

Los resultados presentados evidencian muchas de las demandas de las mujeres que viven en el Centro Femenil de Puente Grande, Jalisco, y todas merecen ser atendidas en un corto y mediano plazo por diversos sectores del gobierno estatal, pero además indican que las necesidades van en aumento por lo que se requerirá involucrar aún más a la sociedad civil que hasta ahora tiene escasa representatividad en el trabajo de tratamiento y reinserción social.

Los resultados muestran una institución fuerte que es capaz de cubrir las necesidades básicas de alimentación y salud, con una valoración adecuada de éstos servicios, pero también debemos considerar que la población es eminentemente joven por lo que las demandas de “atención a la salud” son relacionadas con padecimientos agudos y de fácil manejo médico, en tanto que la población con enfermedades crónico degenerativas es mínima y los servicios especializados para su atención aún no representa un problema para el centro, situación que tendrá que preverse en un futuro cercano.

Otra fortaleza del Centro es la ausencia del consumo de drogas o bien la vigilancia extrema para que su ingreso se dificulte, esto, sin lugar a dudas, permite realizar un trabajo de tratamiento penitenciario de mayor calidad y efectividad. Sin embargo, no quedó claro la existencia de programas de desintoxicación para las internas y sobre todo de seguimiento para aquellas que se conoce fueron consumidoras durante muchos años. Se debe implementar un programa de reeducación para adictas y/o alcohólicas que realmente evite su recaída al salir del centro, sino únicamente su estancia en la cárcel significará un período de abstinencia.

Una ventaja de este lugar es la higiene y limpieza que se mantiene en todos los espacios, con ello, se fomentan hábitos de conducta que favorecen la convivencia pacífica en esta comunidad, al incentivar el trabajo grupal que se traduce en solidaridad.

Hay actividades que también deben mencionarse como el hecho de que la mayoría de las internas refiere haber recibido pláticas e información sobre temas de salud y sexualidad, uso de métodos anticonceptivos, detección oportuna de cáncer y también sobre las manifestaciones de la violencia en las relaciones de pareja. Sin embargo, todas estas actividades parecen estar desarticuladas de un programa de capacitación que se imparta de manera periódica, donde se evalúen los contenidos y se evalúe el aprovechamiento, las pláticas que se imparten son aisladas y no forman parte de las actividades cotidianas del área médica.

Muchos de los problemas que tiene el Centro Femenil de Puente Grande, se explican por la sobrepoblación, aun cuando la base del tratamiento penitenciario se sustente en el trabajo, educación, salud, deporte y cultura, estos elementos no pueden llegar a todas, además lo que ofrece el centro, no necesariamente cubre las expectativas de la mayoría, un número importante, se adapta a lo que el centro ofrece, cuando lo adecuado sería que el centro, respondiera a las necesidades específicas de las internas. Por ejemplo, en educación, al no existir una oferta educativa universitaria se limita al menos a una tercera parte de las internas que desean continuar sus estudios en ese nivel y que preferirían ocupar el tiempo que tienen de sobra en algo que les traiga beneficios afuera.

Tampoco hay suficientes fuentes de trabajo, hecho que contradice la efectividad del tratamiento penitenciario, las mujeres de este centro al igual que en todo el país, se auto emplean, se buscan su propia manera de generar recursos, quedando en las internas una responsabilidad que no les corresponde y también generando en ellas y en su familia situaciones de estrés y vulnerabilidad por no contar con los recursos económicos para su subsistencia.

Las participación en actividades culturales, deportivas y de capacitación tampoco logra impactar al grueso de la población y en muchos de estos talleres, participan las mismas personas, generalmente mujeres emprendedoras que a pesar de las condiciones logran sobreponerse al lugar, es decir, a pesar del lugar, logran destacar. Pero esto no significa que estos programas funciones, lo que significa es que el centro cuenta con una riqueza humana que se aprovecha para mostrar que el tratamiento es adecuado.

En muchos aspectos es evidente la ausencia de una perspectiva de género en el tratamiento penitenciario del Centro Femenil de Jalisco, basta observar como se reproducen y fomentan los roles y estereotipos de género que tanto han mostrado ser una limitante para el empoderamiento real de las mujeres.

Para donde se observe, se verán mujeres “entretenidas” en actividades cotidianas, limpiando, barriendo, bordando, cocinando, sirviendo, es decir representando los mismos roles de género que se busca transformar. Ojalá se considere capacitar en oficios que propicie el desarrollo de otras habilidades, que potencialicen la capacidad intelectual que las mujeres tienen, pero sobre todo en oficios que les permita emplearse en mejores condiciones laborales al salir de la cárcel. Mientras no se introduzcan carreras técnicas con sus talleres respectivos, el centro seguirá siendo una institución asistencialista que anquilosa la capacidad humana.

Otra forma de continuar con los mismos roles y estereotipos de género, es a través de los concursos de “belleza”, que suelen realizarse varias veces al año en este centro penitenciario. Quizá, desde una óptica androcéntrica, esto es “normal”, puede ser vista como una forma de fomentar la autoestima femenina que suele estar devastada por la injusticia jurídica, el abandono familiar y el abandono social, pero, la realidad es que mantiene a las mujeres en una situación de subordinación, al ser mostrada como objeto con “cualidades corporales” que “valen”, centrando el valor de las mujeres en su aspecto físico, en su actitud, en su forma de caminar. Reafirmando, lo que se intenta cambiar, que las mujeres son seres para los “otros” y que su autoimagen es resultado de la mirada y valoración de “otros”. Seguramente los cambios que se están gestando en todo el país alcanzarán al centro femenil y próximamente los eventos más importantes serán de otra índole.

Por otra parte, otra manera de mantener a las mujeres en una situación de subordinación es dejarlas fuera de las decisiones que se toman a su nombre, las internas están ausentes en el diseño y elaboración de planes y programas de trabajo, educación, capacitación y salud, favoreciendo con ello, su aislamiento social y dejándolas como simples receptoras de acciones, infantilizando su conducta al tener que aceptar y acatar normas en donde no participó para su elaboración.

Lo anterior, solo son ejemplos de las muchas áreas de oportunidad que existen en este lugar y lo cierto es, que mientras no existan otros mecanismos de castigar el delito, se tiene que mejorar las características penitenciarias pero desde una mirada incluyente, donde se mire a las mujeres en sus particularidades, partiendo de considerar que una forma de discriminar es no dando respuesta a las necesidades individuales de las mujeres en todos los aspectos de su vida.

Pero el gran reto, sin lugar a dudas es el acceso a la justicia, el respeto y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres antes de su llegada a este lugar.

La realidad nos muestra que a pesar de los avances legislativos, viejas prácticas de las autoridades responsables de la correcta aplicación de la ley, dejan en discurso lo logrado en los últimos años en la entidad. Los resultados encontrados señalan la necesidad de evaluar la actuación de muchas instituciones que tendrían que ser vigilantes de los derechos humanos y no lo son, que contrario a lo esperado, reflejan un abuso del poder, reproduciendo así el esquema patriarcal que se intenta modificar en todas las instituciones relacionadas con la administración y procuración de justicia.

Recomendaciones específicas para desarrollar:

- ♀ Un programa de asesoría jurídica y litigio, con especialistas en género, permitirá a las mujeres acceder a la justicia, lo cual no las beneficia únicamente a ellas, sino que reducirá la sobrepoblación del Centro.

- ♀ Un programa para el pago de fianzas, reparaciones de daño, multas, etc, permitirá que un mayor número de mujeres obtenga su libertad anticipada, esto puede ser posible con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil.
- ♀ Incorporación de un programa de contención con perspectiva de género, el cual reducirá los altos índices de depresión en las internas. No obstante en este programa se debe contemplar también al personal, incluyendo al de Seguridad y Custodia, quienes por su labor, viven lo que en el lenguaje carcelario se denomina como “*carcelazo*”, debido a que pasan mucho tiempo al interior del Centro Femenil.
- ♀ Programas de acercamiento con familiares, e incluso el traslado de algunas de ellas a su lugar de origen, siempre y cuando sea aplicable, esto se relaciona con el delito que compurgan. Lo anterior puede repercutir en reducir el abandono que viven las mujeres en reclusión, ya que un alto número de ellas no reciben visitas principalmente por carencias económicas familiares.
- ♀ Programa especial de “salud mental” que permita conocer y dar seguimiento a los casos que requieren ser tratadas en un espacio diferente al de la población en general, evitando poner en riesgo a la población por “brotos psicóticos” de mujeres con diagnósticos psiquiátricos, partiendo de identificar todos aquellos casos que merecen ser atendidas en un pabellón especial y mediante el diseño de un programa de salud mental que sea aplicado para toda la población penitenciaria.
- ♀ Un acuerdo interinstitucional, en el cual se desarrollen propuestas de política pública para fortalecer el tratamiento de reinserción social de las mujeres sin duda será favorable, con lo cual además de contar con recursos públicos, se puede fomentar que los servicios para mujeres y menores sean de calidad. Sin duda la incorporación de las instituciones académicas puede ser de mucha utilidad, ya sea por prestadores de servicio social, o desarrollando campañas para el desarrollo de prácticas profesionales de



alumnas y alumnos, primordialmente de las áreas jurídica, trabajo social, psicología, psiquiatría y médica.

- ♀ Fomentar la participación de las empresas para la impartición de capacitación para el trabajo y por supuesto la incorporación de talleres puede resultar una experiencia exitosa tanto para la población femenil, como para las propias empresas, estas deben tomar en consideración dos cuestiones fundamentales, por un lado una justa remuneración por el trabajo realizado, tal como se realizaría afuera del Reclusorio, y la propuesta de ofrecer trabajo a las mujeres que obtengan su libertad.
- ♀ Modificación de las instalaciones acorde a las necesidades de las mujeres y menores que viven al interior, destinando un espacio del centro para las mujeres con hijas e hijos.
- ♀ Diagnósticos y Protocolos de detección y atención de violencia de género contra las mujeres permitirá que ellas reciban una atención especial con calidad y calidez, primordialmente aquellas que han sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual.
- ♀ Implementar cursos sobre prevención del delito, adicciones, violencia de género contra las mujeres y resolución pacífica de conflictos, todos ellos con perspectiva de género puede incidir en la prevención de reincidencia de conductas delictivas en las mujeres.
- ♀ Incorporación de las mujeres y menores que viven al interior del Centro en diagnósticos penitenciarios, eliminando su invisibilización o subregistro de que son objeto a nivel nacional, porque al día de hoy se desconoce quiénes y cuantas son, qué niñas y niños viven al interior de las cárceles, por ende, no existen recursos etiquetados para su atención, es importante que en el Sistema Estatal de Violencia de Género sea considerada esta población para el diseño de planes, políticas, pero sobre toda para la asignación de recursos económicos para su atención.

## Capítulo 7. Revisión del marco Jurídico Internacional y Nacional vigente que genere una propuesta de reglamento.

En el Estado de Jalisco, se cuenta con un Reglamento del Centro de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco, que data de 1981, el cual cuenta con una reforma en su art. 55 inciso a) numeral 2, que fue publicada el 14 de agosto de 1999.

Sin duda, la existencia de este reglamento es un gran avance en el sistema penitenciario, ya que en general en la mayoría de las entidades federativas del país, los Centros Femeniles, se rigen bajo reglamentaciones masculinas, incluso, no se maneja un lenguaje incluyente y las mujeres y menores que viven en los Centros son absolutamente invisibilizadas, por lo que contar con este instrumento desde hace más de 20 años en Jalisco que norme la vida al interior de los Centros Femeniles ha traído como consecuencia la incorporación de mujeres y menores en el discurso penitenciario.

No obstante, dado que el mismo no ha sufrido reformas recientemente, y en virtud de la evolución de los derechos humanos, se pueden hacer propuestas para su debida observancia. Se aclara que las modificaciones que se proponen corresponden únicamente a la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres y menores, y no a cuestiones técnicas de carácter interno del propio Sistema Penitenciario, mismas que corresponden al mismo, el fin de la presente propuesta es únicamente modificar el lenguaje discriminatorio y la incorporación de las perspectivas señaladas.

En este caso proponemos modificaciones y derogaciones de algunos artículos.

Reglamento del Centro de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

**TITULO I**  
**CAPITULO I**  
**BASES GENERALES**

Conforme al artículo 8 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos, al artículo 18 Constitucional, y a la Ley de Normas Mínimas, artículo 6° primer párrafo, Principio 8 de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, se propone la eliminación de los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento, toda vez que viola el derecho de las personas indiciadas, procesadas, sentenciadas e inimputables de contar con espacios adecuados dependiendo de su estatus jurídico. Asimismo, se señala que esto es una discriminación en su contra, conforme a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ya que en este caso se propone que todas las mujeres sin importar su situación jurídica, cohabiten en un mismo espacio, lo cual es una “distinción basada en el sexo” con relación a los hombres.

Aquí los artículos que desde nuestro punto de vista deben ser derogados:

Artículo 2.- El Centro de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco, albergará también, a todas las indiciadas y procesadas de la zona metropolitana de Guadalajara, y a las procesadas de partidos judiciales del interior del Estado que hayan recurrido la sentencia dictada en primera instancia.

Artículo 3.- Dicha institución albergará además a las inimputables durante el periodo de tratamiento y hasta que el Consejo Técnico de la misma las dé de alta o las destine a otro lugar, de conformidad a lo establecido en la resolución judicial correspondiente o a la Ley de Ejecución de penas Privativas y Restrictivas de la Libertad.

Artículo 4.- También podrán recluirse en el Centro de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco, cuando el cupo lo permita, a las sentenciadas en otras entidades federativas en donde no se les pueda otorgar el tratamiento que requieran, previo convenio con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 5.- Las internas que tengan la categoría de indiciadas o procesadas, podrán someterse voluntariamente al sistema de tratamiento que se establezca en la institución. Su colaboración será tomada en cuenta para los efectos de que se les concedan, en su caso, los beneficios que establece la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad. En el supuesto de que alguna de las internas señaladas en este artículo no acepte el tratamiento y fuere

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

sentenciada a cumplir una pena de prisión que exceda de dos años, el cómputo de los beneficios se aplicará desde el momento en que haya causado ejecutoria la sentencia. Todo lo anterior no obsta para que las internas queden sujetas al régimen disciplinario y administrativo que se imparta en la institución.

Acorde a las recientes reformas a nuestra Carta Magna, se propone incorporar la salud y el deporte como parte del tratamiento de readaptación social, incorporando la frase “libre de estereotipos de género”

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 6.- La readaptación social de las internas se hará sobre la base del trabajo, de la capacitación para el mismo, la educación especializada, la instrucción y la reestructuración de su personalidad.

Conforme a las nuevas políticas de atención especializada a las víctimas, se propone la derogación de la incorporación de estas dentro del ámbito de la administración de los Centros Femeniles, ya que esto lesiona sus garantías individuales, además la víctima no forma parte del sistema penitenciario.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 7.- La institución prestará ayuda y orientación paralela al tratamiento de las internas, tanto a la comunidad como a la familia de donde provienen y, a las víctimas del delito.

Para una adecuada recepción de las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos y de la CEDAW, se propone modificar la redacción del artículo 8, incorporando otros elementos que pueden generar posibles discriminaciones, en tal sentido se propone agregar: todo tratamiento.... Se realizará sin diferencias fundadas en prejuicios de raza, sexo, lengua, religión, opinión política, origen, estado civil, situación socioeconómica, etnia, discapacidad, preferencia sexual, creencias religiosas, preceptos morales.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 8.- Todo tratamiento que se lleva a cabo en la institución, será con pleno respeto a la ideología política o religiosa de las internas, siempre que no se entorpezca el sistema establecido en la institución.

En el artículo 9 se propone agregar violencia económica sexual, y de ni de ningún tipo, homologando criterios con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 9.- En ningún momento del tratamiento se podrá hacer uso de la violencia física o moral.

En el artículo 15, se propone la inclusión de las palabras “sus derechos humanos” en la siguiente frase “.... Y la aplicación de aquellas sanciones que sean infamantes o humillen y atenten, en general contra la dignidad humana y sus derechos humanos.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 15.- Queda prohibido estrictamente el uso de mazmorras o habitaciones similares, que atenten contra la salud física y mental de las internas, y la aplicación de aquellas sanciones que sean infamantes o humillen y atenten, en general, contra la dignidad humana.

En la redacción del artículo 18, se propone la derogación de la frase “desviadas sexuales” en virtud de ser discriminatorio. Además se propone la inclusión de las mujeres con discapacidad. Así como establecer la obligación de realizar los estudios médicos previos en el segundo párrafo.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 18.- Las epilépticas, desviadas sexuales y francas enfermas mentales, recibirán tratamiento separado.

Este tratamiento será técnico y nunca infamante y quedará a juicio de la Dirección, previa consulta con el organismo técnico interdisciplinario.

En los Artículos 19 y 20 se propone la incorporación “libre de estereotipos de género, acorde al Artículo 5 de la CEDAW.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 19.- La fase de tratamiento se llevará a cabo bajo el cuidado del organismo técnico interdisciplinario, con el visto bueno de la Directora de la institución y se utilizarán todos los elementos que ayuden a la reestructuración de la personalidad de la interna, mediante el convencimiento de la misma y sin atentar a su libre albedrío.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 20.- Los mínimos elementos para la reestructuración, a más de los citados en el artículo 6, serán la psiquiatría, la recreación, el deporte y la implantación de los principios morales de la comunidad.

En el artículo 21, fracción I, se propone la exclusión de las víctimas como parte de la fase del tratamiento preliberacional, por las razones descritas previamente.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 21.- La fase de tratamiento preliberacional comprenderá:

I. Orientación especial y discusión con la interna, sus familiares y las víctimas, sobre los aspectos personales y prácticos que ayuden a la inmediata reinserción social;

## CAPITULO II

### DEL CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION

79

En el artículo 23, se propone la exclusión de las víctimas, por las razones descritas previamente.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 23.- Los integrantes del Centro de Observación y Clasificación, formarán además del Consejo Técnico Interdisciplinario de la institución, el equipo que atienda a la interna, a la familia y a la víctima del delito, en los diversos momentos del sistema. Asimismo, y en correlación con el Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de Jalisco y la Dirección del Centro, establecerá la política criminológico-penitenciaria que se lleve a cabo en la institución.

En el artículo 30 se propone eliminar la frase “Nunca podrán asistir las internas”, esto obedece primordialmente a la imposición de correctivos disciplinarios en que alguna interna forme parte, ya que de no ser escuchada se corre el riesgo violar su derecho a defensa, acorde al artículo 30. 2 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos que a la letra establece “Ningún recluso será sancionado sin haber sido informado de la infracción que se le atribuye y sin que se le haya permitido previamente presentar su defensa. La autoridad competente procederá a un examen completo del caso.”

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 30.- Podrán asistir a las sesiones del Consejo Técnico, pero sin voz ni voto, visitantes y profesionistas que se dediquen al tratamiento penitenciario, previo acuerdo de quien presida la sesión de Consejo Técnico. Nunca podrán asistir internas.

## TITULO II

### ORGANIZACION, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### CAPITULO I

##### DEL PERSONAL EN GENERAL

Se propone incorporar la limitación de no haber sido condenado por delitos vinculados con manifestaciones de violencia contra la mujer en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



REDACCIÓN ACTUAL Artículo 33.- Todo el personal del Centro de Readaptación Femenil, será seleccionado y capacitado, previamente a la asunción del cargo, en la Subdirección de Selección y Capacitación de Personal del Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, el cual hará la proposición al Gobernador del Estado, quien en definitiva, designará a las personas que ocuparán los lugares, en los distintos niveles a que se refiere este reglamento.

Se propone incorporar en el artículo 35, cursos en derechos humanos de las mujeres, violencia de género contra las mujeres y teoría de género, por parte del Instituto Jalisciense de las Mujeres con el propósito de establecer relaciones interinstitucionales.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 35.- Todo el personal, sin importar el nivel, deberá asistir a los cursos de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización que se organizarán sistemáticamente en la Subdirección de Selección y Capacitación del Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social; al finalizar cada curso se practicarán evaluaciones para que el resultado de las mismas establezca la posibilidad de continuación, ascenso o cese del cargo que se sustenta.

## CAPITULO II

### DEL PERSONAL DE CUSTODIA

En el artículo 55, se propone la derogación de los numerales 1 y 3, por ser discriminatorios.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 55.- Los integrantes del personal custodia deberán reunir en el momento de la asunción del cargo, los atributos siguientes:

a) Físicos:

1. Estatura mínima 1.60 metro.
3. Sin defectos físicos visibles, ni cicatrices, mutilación o tatuajes.

Se propone que los programas de trabajo a que hace referencia el artículo 59, sean consensados por el Consejo Técnico Interdisciplinario de la institución por ser el órgano colegiado en el que participan todas las áreas adscritas el Centro Femenil.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 59.- Todo el personal del Centro de Readaptación Femenil, quedará sujeto a la autoridad de la Directora. De ella recibirán los programas de trabajo, que serán implementados a través de las áreas respectivas.

En el artículo 64, se propone la exclusión de las víctimas, por las razones descritas previamente.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 64.- Son funciones y atribuciones de la Directora:

I. Llevar a cabo un programa anual de actividades, que atiendan tanto al tratamiento integral individualizado de las internas, así cuanto a la atención y mejoramiento de los empleados de la institución en sus diversos niveles;

## **CAPITULO VII**

### **DE LA SUBDIRECCION JURIDICA**

En el artículo 68 fracción VI, se propone la inclusión de estudios estadísticos sobre los tipos y modalidades de violencia contra la mujer que hayan vivido previamente a su ingreso, a fin de incorporar estos datos de la población femenil penitenciaria en los Diagnósticos de violencia contra la mujer que realice el Instituto Jalisciense de las Mujeres.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 68.- La Subdirección Jurídica realizará las siguientes funciones:

VI. Llevar a cabo los estudios estadísticos correspondientes, en correlación con el Departamento Técnico, con elementos como los siguientes: tipo de delito, procedencia de la interna, ingresos económicos, culturación, primodelincuencia, reincidencia, habitualidad y profesionalidad, religión, tipo de ocupación antes del ingreso y datos criminalísticos y criminológicos;

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA SUBDIRECCION DE VIGILANCIA Y CUSTODIA**

En el artículo 69 se propone la derogación de la frase “conductas desviadas” por ser una frase discriminatoria, en su lugar y acorde a las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos, se propone incorporar la frase “la conducta que constituye una infracción disciplinaria”, asimismo la investigación se deberá realizar con pleno respeto a los derechos humanos de las internas.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 69.- La Subdirección de Vigilancia y Custodia controlará, bajo su responsabilidad, la seguridad, tanto interna como externa del establecimiento, la cual deberá incluir las siguientes actividades:

III. Practicar las investigaciones que sean necesarias para controlar todas las irregularidades que planteen las conductas desviadas de las internas, informando del resultado a la Dirección;

## **CAPITULO IX**

### **EN LA SUBDIRECCION DE OBSERVACION Y CLASIFICACION**

En la redacción del artículo 70 último párrafo, se propone la siguiente redacción “... el sistema de tratamiento con un enfoque de género”, con el fin de dar cumplimiento al inciso a de la CEDAW.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 70.- En la Subdirección de Observación y Clasificación se realizarán las funciones que a continuación se mencionan:

II. Crear, planificar, realizar y supervisar, en correlación con la Dirección del establecimiento y la aprobación del Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, el sistema de tratamiento;

## **TITULO III**

### **CAPITULO I**

#### **DEL REGIMEN LABORAL**

En el capítulo correspondiente al régimen laboral, se propone la inclusión de la capacitación para el trabajo, misma que establezca las características de la misma, en las que se debe permitir contar con una actividad productiva además de proporcionar las herramientas técnicas que les sean de utilidad una vez que obtengan la libertad. La capacitación deberá comprender actividades libres de estereotipos de género que perpetúen los roles tradicionalmente a las mujeres, y que no les dan elementos para una adecuada reinserción social.

En el artículo 73, además de las características descritas, también se debe incorporar la frase “con perspectiva de género”, en cuanto al salario que puedan obtener por el trabajo desempeñado, se debe establecer la obligatoriedad de que aquel no puede ser inferior al salario mínimo vigente para el Estado de Jalisco.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 73.- El régimen laboral funcionará de la siguiente manera:

I. El trabajo será obligatorio para todas las internas, salvo los casos establecidos por la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad y para su realización se tomarán en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, el grado de instrucción y culturación de las internas y las necesidades familiares de las mismas;

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR**

En el artículo 89 además del sistema de planificación familiar, se propone la inclusión de programas dirigidos a las mujeres y a las parejas con temáticas de derechos sexuales y reproductivos y sobre violencia contra la mujer, a fin de erradicar las conductas violentas que en algunos casos las parejas ejercen contra la mujer durante las visitas íntimas.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 89.- Se preocupará que las internas que disfruten de la visita íntima, adopten voluntariamente un sistema de planificación familiar.

Durante las revisiones a que hace referencia el artículo 93, se debe establecer la obligatoriedad que las mismas se realicen con pleno respeto a los derechos humanos de las personas visitantes, así como la eliminación de conductas que menoscaben su integridad física, mental y sexual, asimismo, las medidas que se tomarán en el caso de las y los menores que acudan al Centro, mismas que se deberán realizar ante la presencia de la persona que las acompaña.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 93.- Todos los visitantes a excepción de los abogados defensores, serán revisados antes de celebrarse la visita. La Directora, la Subdirectora General y la de Vigilancia, podrán designar quienes dejarán de ser revisados en caso necesario. La revisión se practicará en los cubículos de la aduana respectiva y por personal masculino o femenino, según sea el sexo del visitante. Sólo por causas justificadas y que atenten contra la seguridad de la institución, podrán estar al cubículo de revisión otros miembros del personal, autorizados por la Directora, la Subdirectora General o de Custodia y bajo su responsabilidad.

### **CAPITULO V**

#### **DEL SERVICIO MEDICO**

En los programas a que hace referencia el artículo 102, se debe incorporar planes para detección de enfermedades de transmisión sexual y de violencia contra las mujeres, el servicio que se proporcione debe ser

con calidad y calidez, se atenderá la salud física y mental de las mujeres, asimismo, ser proporcionados por médicos o médicas especialistas, se procurará contar con servicios de nutriología, ginecología, pediatría, psicóloga infantil y psiquiatría, el Centro deberá contar con servicios médicos durante las 24 horas del día los 365 días del año. Para el caso de las mujeres embarazadas, se procurará que el parto se realice en hospitales externos, y en el caso de las madres, se incorporarán programas para cuidados durante la lactancia, así como una estricta vigilancia a la alimentación de madres e hijas e hijos, asimismo, se garantizará que las y los menores cuenten con su cartilla de vacunación.

Lo anterior con fundamento al artículo 22 y 23 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, artículo 12 de la CEDAW, artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 18; 20.1; 24.1, 24.2 de la Convención de los Derechos del Niño.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 102.- El servicio médico se ocupará de establecer programas, además de las revisiones y estudios de inicio, evolución y prelibertad, a las internas. De ellos se deberá enviar copia de la Subdirección Jurídica y otra al Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Asimismo, deberá llevar a cabo campañas constantes en relación con la prevención de enfermedades, la higiene general de la institución, educación sexual, así como la supervisión de las dietas y menús que se concedan a las internas. Aquellas que deseen recibir atención a su costa, por médicos particulares, lo podrán hacer bajo la supervisión del servicio médico de la institución y con la autorización de la Dirección.

## **CAPITULO VI DE LA COMUNICACION**

Con relación al artículo 108, se propone que al ingreso al Centro, se les entregue a las mujeres un ejemplar del presente reglamento, para garantizar su derecho al acceso a la información. Asimismo se propone la creación de un pláticas a las mujeres que ingresen donde se les informe el régimen a que estarán sujetas, para el caso de las mujeres que no hablen español o sordomudas, se contará con traductores que sirvan de apoyo a fin de que aquellas comprendan toda la información proporcionada.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 108.- Toda interna que arribe al Centro de Readaptación Femenil, recibirá un instructivo en el que se establezcan sus derechos y obligaciones, el régimen general a que quedará sujeta, el sistema terapéutico implantado y, en general, todas las actividades que

en el mismo se desenvuelven. Aquellas que sean analfabetas recibirán la información verbalmente, por la Subdirección de Trabajo Social.

## CAPITULO IX

### DE LOS TRASLADOS

Durante los traslados a que hace referencia el artículo 121, se propone incorporar "...atentar a la dignidad y derechos humanos, sin causar violencia, física, psicológica y sexual, acorde a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se procurará que durante los traslados acuda un personal de seguridad y custodia del sexo femenino, además se pondrá especial cuidado al traslado de menores, procurando los elementos que puedan causar discriminación por parte del exterior en su contra.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 121.- Los traslados que se lleven a cabo durante el proceso o ya sentenciadas, se verificarán con las seguridades debidas, pero sin atentar a la dignidad y sin causar sufrimiento físico, evitando la agresión o curiosidad del público.

## CAPITULO XI

### DE LAS GUARDERIAS

En el artículo 128 se propone la inclusión de la frase "Se respetarán todos los derechos de las y los menores, acorde a los instrumentos internacionales, y legislación nacional de la materia, procurando en todo momento salvaguardar el interés superior de la infancia."

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 128.- Las internas podrán conservar la custodia de sus hijos en el interior de la institución, hasta los tres años de edad. Sin embargo, los niños deberán vivir en las guarderías de la institución, bajo el cuidado del personal destinado para las mismas.

En cuanto al artículo 129, se propone la inclusión de la Secretaría de Educación Pública Estatal, con el fin de que los planes y programas educativos cuenten con validez oficial, y para garantizar que la atención que reciban sea en condiciones similares a la que recibirían en el exterior. Esta educación deberá fomentar la erradicación de la discriminación y proporcionarse libre de prejuicios morales, que afecten la esfera de derechos de las y los menores, acorde a la Convención de los Derechos del Niño.

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 129.- Las guarderías serán controladas directamente por la administración, en forma correlacionada con el Centro de Observación y Clasificación.





Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Consultoría en Género, Identidad y Ciudadanía, A.C.

Se propone la incorporación de un capítulo que reglamente la educación que se impartirá en los Centros Femeniles, procurando en todo momento que sea igual a la que recibe la población varonil para evitar la discriminación en este ámbito por razones de género.

Asimismo, se propone establecer al área de trabajo social como responsable del registro único de las y los menores que viven en el interior, en el cual se asentará toda la información desde su nacimiento, en caso de que el menor naciera durante la reclusión de la madre, salud, escuela, cartilla de vacunación, visitas, seguimiento a su alimentación y todo aquello que le ataña.

Se propone la reglamentación del área de Derechos Humanos adscrita al Centro, con el fin establecer atribuciones, entre las que se contemplará la capacitación en derechos humanos a las internas, asesoría en caso de quejas ante la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos, y vigilancia del acceso de las visitas, y las que el sistema penitenciario determine.

Para la redacción de las reformas al presente reglamento se propone incorporar un lenguaje incluyente, libre de frases discriminatorias, incorporando un enfoque de género.

## Capítulo 8. Elementos para considerar en el diseño de un Manual para transversalizar la perspectiva de género en los planes y programas de trabajo, del personal del Reclusorio.

El Manual sobre *perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en prisión*, deberá incluir material de capacitación en derechos humanos para funcionarios/funcionarias de los centros penitenciarios y contener información detallada sobre las normas de derechos humanos relacionadas con la labor diaria de los funcionarios de prisiones, junto con recomendaciones prácticas, temas de debate e interés general como conflictos frecuentes al interior de la cárcel, modo y estrategia de resolverlos, prácticas exitosas que pudieran ser replicadas en otros centros similares a este.

El propósito de diseñar un manual, será elaborar una guía práctica para el personal del sistema penitenciario de Jalisco que tiene dentro de sus actividades brindar atención a mujeres privadas de su libertad, adquiriendo elementos teóricos que les permita tener perspectiva de género en el momento de realizar sus labores diarias y también que la perspectiva de género impacte en su vida cotidiana, para ello, el material diseñado, será eminentemente práctico y didáctico, incluyendo ilustraciones que ejemplifiquen las acciones, con el objetivo final de lograr una metodología de enseñanza eficaz, sencilla y amena.

Para lograr la meta de calidad en la atención penitenciaria con perspectiva de género, el equipo de trabajo del Centro Femenil buscará que su trabajo se realice bajo los principios de:

- \* El respeto a la dignidad humana de las mujeres y
- \*La no discriminación

## **CONTENIDO PROPUESTO**

### **TEMA 1**

#### **DIRECTRICES INTERNACIONALES Y NACIONALES PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE JALISCO**

- I. LA HISTORIA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
- II. LINEAMIENTOS INTERNACIONALES PARA LA TRANSVERSALIDAD DEL GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA PENAL
- III. DIFERENTES CONVENCIONES, PLATAFORMAS Y CONFERENCIAS QUE ACOMPAÑAN LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
- IV. BASES JURÍDICAS NACIONALES Y ESTATALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE JALISCO

### **TEMA 2**

#### **NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA FUNCIONARIAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE JALISCO**

- I. PRINCIPIOS GENERALES
- II. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL
- III. DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO
- IV. DERECHOS DE LAS INTERNAS EN MATERIA DE SALUD
- V. LA SEGURIDAD EN LAS PRISIONES
- VI. UTILIZACIÓN ÓPTIMA DE LOS ESPACIOS
- VII. CONTACTO DE LAS INTERNAS CON EL MUNDO EXTERIOR
- VIII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA Y DE INSPECCIÓN (SEGUIMIENTO Y ACUERDOS)

### TEMA 3

## EL ENFOQUE DE GÉNERO Y SU CORRECTA APLICACIÓN COMO PERSPECTIVA DE ATENCIÓN PENITENCIARIA

- I. ¿QUÉ ES EL GÉNERO?
- II. ¿CÓMO NOS ORGANIZA Y LIMITA SOCIALMENTE EL GÉNERO?
- III. CAMBIOS EN LOS ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO
- IV. EL GÉNERO COMO PERSPECTIVA DE ANÁLISIS PARA COMPRENDER LA DELINCUENCIA FEMENINA
- V. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS
- VI. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PENITENCIARIAS VIGENTES

### TEMA 4

## LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA PENAL

- I. ANTECEDENTES DEL TEMA
- II. ¿QUÉ SIGNIFICA LA TRANSVERSALIDAD DEL GÉNERO?
- III. CONDICIONES FAVORABLES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE JALISCO PARA SU IMPLEMENTACIÓN
- IV. CONDICIONES QUE LIMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

## TEMA 5

### **DIFERENTES TÉCNICAS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

- I. IMPORTANCIA DE HACER UN PLAN Y PROGRAMA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
- II. ANÁLISIS DE LAS OPORTUNIDADES REALES DE LA TRANSVERSALIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
- III. DISEÑO DE OBJETIVOS DEL PLAN DE TRANSVERSALIDAD
- IV. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRANSVERSALIDAD PARA EL CENTRO FEMENIL DE PUENTE GRANDE, JALISCO
- V. DISCUSIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE TRANSNVERSLAIDAD

## TEMA 6

### **ACERCAMIENTO AL TEMA DE LA CARCEL Y SUS EFECTOS SECUNDARIOS**

- I. SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN JALISCO
- II. PERFIL DE LAS MUJERES DEL CENTRO FEMENIL
- III. EFECTOS SECUNDARIOS DEL ENCARCELAMIENTO
- IV. DISCRIMINACIÓN A LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD
- V. EFECTOS SECUNDARIOS EN EL PERSONAL PENITENCIARIO Y REPERCUSIONES EN EL TRABAJO
- VI. EL SIDROME DE BURN OUT

## TEMA 7. HABILIDADES PARA AFRONTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS

- I. RESOLUCION DE PROBLEMAS
- II. PASOS PARA TOMAR DECISIONES
- III. ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS
- IV. LA ASERTIVIDAD COMO HABILIDAD PARA AFRONTAR PROBLEMAS

## ANEXO METODOLOGICO

En estas páginas se mencionará de manera sintetizada la metodología utilizada para llevar a cabo el Estudio sobre la Situación de las Mujeres privadas de su libertad y reclusas en el penal de Puente Grande Jalisco.

### *Diseño del Muestreo*

El diseño de la encuesta fue concebida desde dos enfoques, el primero el acceso a la justicia desde los Derechos Humanos de las Mujeres y desde el enfoque de género. Enfoques que permitirán estudiar a profundidad la historia familiar y personal de las internas, pues toma en cuenta tanto a la familia de origen y hace referencia a sus principales características socio demográficas que permite tener un perfil de las mujeres como: edad, escolaridad, lugar de nacimiento, lugar de residencia, condición de empleo al momento de su detención etc., Datos sobre violencia de género: violencia en la infancia, en la relación de pareja, principalmente, también, antecedentes delictivos y consumo de drogas. Datos sobre Vida en Reclusión: Servicios de Salud, Trabajo, Capacitación, Educación. Del acceso a la justicia, datos sobre la detención, ingreso al centro, juicio, averiguación previa y clasificación e individualización de la pena.

A fin de lograr los objetivos específicos planteados, se decidió trabajar con un muestreo estratificado. En este tipo de muestreo se divide a la población en subgrupos o estratos que tienen alguna característica común; e interesa mantener estos estratos en la muestra, para que mantenga la misma composición que la población total. En este caso, La estratificación se realizó en función de si la interna estaba procesada o sentenciada. La población objetivo fue la población reclusa en el Reclusión Femenil de Jalisco.

El tamaño de la muestra fue 100 internas, de un total de 630. El diseño de muestra garantiza que en las estimaciones al menos 95 de cada 100 veces, el error no sobrepasa el  $\pm 3.1$  por ciento. Es importante mencionar que en estos estudios, además del error muestral, se debe considerar que pueden existir otros errores ocasionados por el fraseo de las preguntas y las incidencias en el trabajo de campo.



Otro paso del diseño de muestra fue la selección de internas, a quienes se les aplicará el cuestionario. El procedimiento que se siguió para esta selección fue el de salto sistemático, con arranque aleatorio. Dicho procedimiento consistió en tres pasos: primero se determinó el número de cuestionarios que se aplicarían, con base en el porcentaje que representan del total de internas en cada estrato; posteriormente, se dividió el número total de internas en cada estrato entre la cuota de cuestionarios asignada al mismo, el resultado de esta operación fue el salto sistemático; por último, se generó un número aleatorio que sirvió como arranque para seleccionar a las internas a quienes se aplicó la encuesta. Utilizando como marco de muestreo el listado de internas sentenciadas y procesadas se seleccionaron a 60 internas sentenciadas y 40 procesadas. La selección de personas dentro de cada estrato se realizará aleatoriamente. Cabe señalar que fueron 6 las internas que se negaron a participar en el estudio situación que representa un 6% de rechazo a la encuesta.

El estudio fue llevado a cabo a través de entrevistas “cara a cara”. Utilizando como herramienta de recolección de datos un cuestionario, previamente estructurado mismo que fue aplicado por personal calificado para esa labor (el cuestionario no fue de autollenado).

### *Perfil del personal que participó como encuestadora*

Para llevar a cabo este estudio, participaron dos coordinadoras y cinco encuestadoras. Previamente se determinó que el personal, tendría que tener licenciatura en áreas humanísticas como trabajo social, sociología y/o antropología, con experiencia en encuestas y trabajo con grupos en situación de vulnerabilidad.

Cubierto el perfil y previa valoración por el equipo responsable del estudio, se capacitó a las encuestadoras en el llenado del instrumento, pero sobre todo se sensibilizó a través de varias sesiones en el tema de mujeres en reclusión.

También se estableció el color, el tipo de ropa y calzado que usaría el equipo de trabajo para que el acceso al centro femenino fuera permitido, que objetos estaba permitido introducir y cuales no, todo ello, tomado del tríptico titulado “Manual para el Visitante” que se encuentra en el mostrador de ingreso al Centro Femenil.

## *Levantamiento de la Información*

El levantamiento de la información se realizó del 26 de octubre al 6 de Noviembre de 2009.

El equipo de trabajo llegaba a las 9.30 am al Centro Femenil y aproximadamente a las 10 am, después de pasar por revisión, ingresaba al área de gobierno, para de ahí, pasar a la terraza e iniciar las entrevistas.

Las entrevistas se realizaban de manera ininterrumpida y únicamente se hacía una pausa a las 14 hrs para que las internas acudieran al pase de lista vespertino. Aproximadamente a las 5 pm el equipo se retiraba del lugar. Una vez fuera del centro femenino, por espacio de 30 minutos se establecían acuerdos para el siguiente día, considerando todos los contratiempos de la jornada, a fin de ir minimizando los tiempos muertos, pero sobre todo evitar, prolongar la entrevista más de lo necesario.

Al término de cada día todas las encuestadoras realizaban un diario de campo para anotar los principales acontecimientos del día, además de narrar algunos aspectos de la historia de vida de las mujeres entrevistadas que no pudieron ser incluidos en el instrumento por ser de preguntas cerradas. En los resultados del estudio solo fueron utilizados algunos fragmentos de estos diarios de campo, esperando que en un futuro mediato la información tenga posibilidades de ser analizada.

## *Tratamiento de la Información*

El tratamiento de la información (codificación y captura de los cuestionarios revisión de la base de datos) estuvo bajo la supervisión directa de las/los responsables del proyecto. El programa de captura específico fue realizado en Microsoft Acces. La base de datos definitiva del presente estudio, cuenta con 171 variables y 100 observaciones que corresponden a cada una las mujeres, que voluntariamente respondieron el cuestionario completo.

## *Instrumento*

Para realizar este estudio, se diseñó un instrumento con diferentes apartados, mismos que se centraban en la obtención de datos sociodemográficos. Acceso a la justicia: detención, averiguación previa, juicio, sentencia, beneficios de libertad anticipada. Vida en reclusión: acceso a la educación, trabajo, capacitación, salud, principalmente.

Es importante mencionar que el instrumento inicial fue recortado por solicitud de la directora del centro, por considerar que había temas que ofendían a las autoridades del sistema penitenciario: los temas prohibidos fueron: nivel de confianza y evaluación del trabajo de las autoridades del sistema de justicia, antecedentes y uso de drogas, preferencias sexuales, principalmente. El instrumento inicial era aplicado en 2 horas y el instrumento autorizado tenía un tiempo de aplicación de 1 hora 15 minutos.

El equipo de trabajo realizó las adecuaciones solicitadas por la autoridad mencionada, considerando que habría sido de utilidad tener mayor información del lugar, pero reconociendo que al no existir el apoyo e interés de las autoridades del centro, el esfuerzo resultaría en vano. Esperamos que en un futuro, la disposición para hablar de temas clave para la observancia de los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad sea una realidad y no sólo un discurso de las autoridades del centro femenino.